

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

TEMPORADA

25-26



#CRECEMOSJuntos

ÍNDICE

Definiciones	4
CAPÍTULO I	5
APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL REGLAMENTO	5
CAPÍTULO II	5
DE LOS PARTICIPANTES	5
CAPÍTULO III	8
SISTEMA DE COMPETENCIA	8
Sistema de Competencia	8
Fase de Calificación.	9
Fase Final.	10
Fase Final Clubes con Derecho a Ascenso.	11
Fase Final de Clubes sin Derecho a Ascenso	14
Lanzamiento de Tiros Penales.	16
Ascenso.	17
Descenso.	17
Alineación.	18
Sanciones por alineación indebida.	19
Sustitución de Jugadores en partidos.	20
Del Responsable de Banca	21
Acreditaciones para día de partido	21
CAPÍTULO IV	22
PARTIDOS	22
Partidos Oficiales	22
Fecha y Horarios	22
Cambio de Horario	22
Cambio de Fecha	23
Autorización Temporal de Cambio de Estadio por causa justificada.	24
Obligaciones del Club Local	25
Solicitudes de investigación	27
Cancelación de partidos.	28
Suspensión de partidos	28

Incomparecencias	30
Retiros	30
Canchas y Terreno de juego	31
Veto de Estadio	31
Uniformes	32
Balones	33
Árbitros	33
Comisarios	35
CAPÍTULO V	35
SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA	35
Fondo de Garantía	38
CAPÍTULO VI	38
INFRAESTRUCTURA	38
CAPÍTULO VII	39
TROFEOS	39
Organización de la Final con Derecho a Ascenso y Final sin Derecho a Ascenso	40
CAPÍTULO VIII	40
DISPOSICIONES GENERALES	40
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	42
APENDICE 1	43
REGISTROS	43
Registros de Jugadores y Cuerpo Técnico	43
Jugadores Amateur	45
Sustitución de un Jugador por transferencia internacional.	49
Requisitos para el registro de Jugadores Profesionales.	50
Registro de menores de quince años.	53
Requisitos para el registro de Jugadores con Categoría AMATEUR	53
Reasunción de Jugadores	55
Certificación Médica.	56
Requisitos para el registro de Cuerpo Técnico.	57
Baja de Jugadores y/o Cuerpo Técnico.	60

Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación.

FMF: Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.

TMS: Sistema de Registro de Traspasos Internacionales (Transfer Matching System).

UMAS: Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor es el que apruebe y publique el Instituto Nacional de Geografía e Informática.

SIID: Sistema Integral de Información Deportiva.

RANS: Reglamento de Afiliación Nombre y Sede de la FMF.

CLUB: Es la persona moral titular de los derechos de afiliación a la FMF.

CUERPO ARBITRAL: Árbitros, Árbitros Asistentes y Asesor de Árbitros.

CUERPO TÉCNICO: Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Médico, Kinesiólogo, Utilero, Masajista, Entrenador de Porteros y demás especialistas registrados ante la FMF.

JUGADOR PROFESIONAL: Es la persona física, profesional del deporte, que presta sus servicios y aptitudes especiales a un Club, mediante un Contrato Deportivo de Trabajo y/ Convenio de Actividades Deportivas, por escrito, debidamente registrado ante la FMF; que perciben un monto igual o superior al Salario Mínimo General Vigente.

JUGADOR AMATEUR: Es aquel que no tiene un contrato escrito con un club y NO percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística.

OFICIAL DE PARTIDO: Árbitro, Árbitros Asistentes y Asesor de Árbitros, así como el Comisario de partido y otras personas designadas por la FMF para asumir responsabilidades en relación con el partido.

OFICIAL: Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) el período de duración de ésta, independientemente se encuentren o no registrados en la FMF. Para efectos de la presente definición quedan excluidos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.

Todos los términos que se refieran a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPÍTULO I

APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento de Competencia es aplicable para la Temporada 2025-2026, la cual se desarrollará a dos vueltas, con excepción de aquellos grupos que tengan que jugar más vueltas a consideración del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, debido al número de Clubes participantes. Las dos vueltas mencionadas anteriormente serán denominadas Torneo de Apertura y Torneo de Clausura, de conformidad con el Artículo 43 inciso a) del Reglamento Interno de la LIGA TDP, siendo de observancia obligatoria para todos los Clubes que la integran.

ARTÍCULO 2. La Competencia correspondiente a la Temporada 2025–2026 es organizada por la LIGA TDP en el marco Institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el Artículo 3 del Estatuto Social, a través de los órganos respectivos.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 83 del Estatuto Social, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación al presente Reglamento, así como las resoluciones emanadas de las Asambleas de la LIGA TDP o el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP cometidas por los Clubes, Directivos, Jugadores y personal del Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 4. Para todos los efectos que haya lugar, ni la LIGA TDP ni la FMF son y en ningún caso se les considerará como obligados solidarios o garantes de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Clubes para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

Los Clubes deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a LIGA TDP y/o FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que LIGA TDP y/o FMF se vean involucradas y/o incurran como resultado del incumplimiento del Club a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5. Participan en la Temporada Oficial, los Clubes que hayan acreditado legalmente su personalidad jurídica y cumplan con los requisitos sociales, deportivos, jurídicos, administrativos y financieros del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF).

Tendrán personalidad jurídica ante la LIGA TDP los Directivos, Socios y/o Apoderados Legales acreditados en las actas constitutivas o poderes especiales, siempre y cuando estos reúnan los requisitos legales y normativos que establece el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF).

Con fundamento en el Artículo 2 del Reglamento Interno de la TDP se anexa listado de los Clubes a participar en la Temporada 2025-2026.

ARTÍCULO 6. Los Clubes integrantes de la LIGA TDP se dividirán en Grupos, de ser posible con el mismo número de equipos, pudiendo haber Grupos con más o menos Clubes considerando su ubicación geográfica y las distancias entre ellos, no existiendo la permanencia y/o exclusividad de los Clubes en los Grupos en los cuales les sea asignada su participación, y los números de Clubes

inscritos que cumplieron con los requisitos que al efecto menciona el RANS, en los cuales se incluyen:

- 1.- Clubes con Derecho a Ascenso.
- 2.- Clubes sin Derecho a Ascenso.

ARTÍCULO 7.- Los Clubes que integran la LIGA TDP están obligados a participar en la Temporada 2025-2026, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FIFA, FMF y LIGA TDP y serán responsables de:

- a) Garantizar que cada Directivo, Jugador, Cuerpo Técnico y/o cualquier integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos de la FIFA, FMF y LIGA TDP.
- b) Garantizar el correcto comportamiento de los Directivos, Jugadores, Cuerpo Técnico y toda persona que desempeñe alguna función en su nombre.
- c) Concurrir a todos los partidos en que esté programada la participación del Club.
- d) Aceptar, acatar y cumplir todas las instrucciones, decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la Competencia.
- e) Cumplir con todas las obligaciones económicas que se deriven de su participación en la LIGA TDP que se contengan en el presente Reglamento, y en los ordenamientos de la FMF y FIFA aplicables.
- f) Aceptar y acatar la jurisdicción de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C (FMF), de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).
- g) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de formularios y documentos requeridos para registro de Jugadores y Cuerpo Técnico, y que estos cumplan con toda la normatividad y requisitos para su aceptación.
- h) Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FIFA, FMF y LIGA TDP determinen en aras de evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
- i) Hacer cumplir con todos sus Directivos, Jugadores, Cuerpos Técnicos y/o cualquier integrante, los contratos de patrocinio que se celebren entre LIGA TDP y terceros, caso contrario, se harán acreedores a las sanciones que imponga el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP.
- j) Los Afiliados a la LIGA TDP (Directivos y/o Miembros, Clubes, Jugadores, integrantes del Cuerpo Técnico, Árbitros, Oficiales, o cualquier otro Afiliado), deberán de abstenerse de realizar publicaciones y/o declaraciones públicas que afecten adversamente la reputación de la LIGA TDP, FMF o sus Afiliados, en cualquier forma y/o medio sin limitar, redes sociales, entrevistas, conferencias, ruedas de prensa, etc., en caso de incumplir con ello, se harán acreedores a las sanciones que imponga la Comisión Disciplinaria.
- k) Los Clubes de la LIGA TDP, deberán de participar en las campañas de publicidad, responsabilidad social y actividades en beneficio de la comunidad, que sean aprobadas por el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP.
- l) Los Grupos y/o Clubes seleccionados para participar en las Jornadas de Capacitación VAR de la FMF, jugarán sus partidos de manera obligatoria de acuerdo a la programación en las instalaciones Sede que apruebe el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP.
- m) Los Clubes de la LIGA TDP, obligatoriamente participarán en las Competencias aprobadas por la FMF y/o Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, otorgando las facilidades necesarias para que sus participantes puedan desarrollar sus actividades deportivas sin contratiempos.
- n) Deberán de aportar sin restricción o condicionamiento alguno a los Jugadores y/o Cuerpo Técnico que les sean solicitados para integrar la respectiva Selección de la LIGA TDP y para las Selecciones del "Torneo del Sol", en caso de incumplimiento se iniciarán los procesos de investigación ante los órganos correspondientes, y en su caso, la imposición de sanción hasta de 2000 UMA's y/o las que resulten aplicables al Club infractor.
- o) Los Clubes de la LIGA TDP, deberán obligatoriamente cumplir con todas las medidas y

requisitos que le corresponden en sus partidos de Local.

La obligación señalada en el inciso i), no aplica a los equipos Filiales y/o equipos que tengan firmado con anterioridad un contrato de patrocinio con productos o servicios de la misma categoría y/o equipos que no acepten participar en el Patrocinio mediante carta de negativa.

ARTICULO 8. Los integrantes de los Clubes de la LIGA TDP deberán participar de conformidad con lo señalado en los Reglamentos respectivos y respetar a los Jugadores, compañeros, Cuerpo Técnico, Directivos, Comisarios, Árbitros, rivales y aficionados, manteniendo en todo su actuar, el juego Fair Play tanto dentro como fuera de la cancha; en caso de existir alguna violación a lo señalado, se dará vista a la Comisión Disciplinaria para que resuelva lo conducente.

Asimismo, los Clubes y sus integrantes, así como el personal de la LIGA TDP, deberá abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas y violentas, y promover respeto, la inclusión y la diversidad en el fútbol, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y Código de Ética de la FMF.

ARTÍCULO 9. Los Clubes que integran la LIGA TDP deberán jugar los partidos de la Temporada 2025-2026, en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos señalados en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS).

La LIGA TDP, a través del área correspondiente expedirá una Carta de Autorización, en la que se señale que el Estadio cumple con los requisitos aplicables a la División.

ARTÍCULO 10. Son integrantes de los Clubes:

- a) **Directivos.** - Se consideran Directivos a los Dueños, Presidentes, Vicepresidentes, Ejecutivos y Apoderados legales, debidamente registrados y acreditados ante la FMF.
- b) **Oficiales.** - Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) el período de duración de ésta, independientemente se encuentren o no registrados en la FMF. Para efectos de la presente definición quedan excluidos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.
- c) **Operadores.** - Son los empleados en general, y las personas que participan en el desarrollo del partido, siempre y cuando estén debidamente registrados y acreditados ante la LIGA TDP.
- d) **Cuerpo Técnico.** - Se integra por el Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Médico, Kinesiólogo, Auxiliar, Asistente Médico, Masajista y Utilero, los cuales tengan celebrado un contrato por escrito con un Club, y que estén debidamente registrados ante la FMF.
- e) **Jugadores Profesionales.** - Es la persona física, profesional del deporte, que presta sus servicios y aptitudes especiales a un Club, mediante un Contrato Deportivo de Trabajo y/o Convenio de Actividades Deportivas, por escrito, debidamente registrado ante la FMF; que perciben un monto igual o superior al Salario Mínimo General Vigente.

ARTÍCULO 11. Un Jugador e integrantes del Cuerpo Técnico son elegibles para participar en los partidos de la Temporada 2025-2026, siempre y cuando se encuentren debidamente registrado por su Club y autorizado por la Dirección de Afiliación y Registro (DAR) de la FMF, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

El Jugador, Cuerpo Técnico, Directivos y Oficiales se obligan a cumplir con el presente Reglamento, Estatuto Social, el Código de Ética, Reglamentos de la FMF y FIFA.

Conforme al Artículo 23 del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF, los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico que sean registrados en los Clubes de la LIGA TDP, no deberán ejercer actividades de prensa escrita, radio o televisión o cualquier otro medio de comunicación.

ARTÍCULO 12. El Carnet Único es la autorización oficial expedida por la FMF para que Jugadores mexicanos e integrantes del Cuerpo Técnico, registrados en los Clubes de la LIGA MX y sus Filiales, puedan actuar en cualquiera de sus Clubes Filiales en las diferentes Ligas o Divisiones Profesionales y categorías Sub 15, Sub 17, Sub 19 y Sub 21, de conformidad con el Reglamento de Competencia de cada una de ellas.

Los Jugadores naturalizados como mexicanos, registrados en los Clubes de la LIGA TDP, podrán participar con sus Clubes filiales en otras Divisiones y Categorías, conforme a lo establecido en el Reglamento de Competencia particular de cada una de ellas.

Esta autorización, deberá constar en el Registro del Jugador expedido al Club con la leyenda “Carnet Único”.

El “Carnet Único” no es aplicable a Jugadores extranjeros.

Para el caso de que un Club de LIGA MX / EXPANSIÓN MX y LIGA PREMIER tenga más de un Club Filial participando en esta División, deberá señalar antes del inicio de la Temporada y por escrito en qué Club participarán los Jugadores con Carnet Único registrados en Divisiones superiores; dicho escrito deberá ser publicado por la División y notificado a todos los Clubes a través del SIID antes del inicio de la Temporada 2025-2026.

Los Jugadores registrados en otra División y Torneos de Fuerzas Básicas, Sub 15, Sub 17, Sub 19 y Sub 21, pueden participar con sus Clubes Filiales de esta División.

Para que los Jugadores registrados en LIGA MX / EXPANSIÓN MX, LIGA PREMIER, Torneos de Fuerzas Básicas, Sub 15, Sub 17, Sub 19 y Sub 21, puedan participar en la Fase Final de esta División con sus Filiales de Ascenso, deberán cumplir con la participación de cuando menos el 70% del tiempo total de las jornadas de la Fase de Calificación en su Club de la LIGA TDP a partir de su registro en la LIGA TDP.

Para que los Jugadores de Clubes Filiales registrados en la LIGA TDP puedan participar en la Fase Final de esta División con sus Filiales de Ascenso, no deberán de haber sumado o acumulado en otras Divisiones más de 270 minutos en los Torneos respectivos de la Temporada 2025-2026, a partir de su registro en la LIGA TDP.

Para la Fase Final de los Clubes Sin Derecho a Ascenso podrán participar indistintamente sus Jugadores y Cuerpo Técnico registrados en sus diferentes categorías, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 36 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE COMPETENCIA

Sistema de Competencia

ARTÍCULO 13. La Competencia de la Temporada 2025-2026 se desarrollará en dos Fases por cada uno de los Grupos, a saber:

1. Fase de Calificación.
2. Fase Final.

Para que los equipos puedan iniciar y participar en los Torneos Apertura y Clausura 2025-2026, tendrán

que cubrir obligatoriamente la Cuota de Participación y Cuota de Registros, adeudos ante la Comisión Disciplinaria, Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, y demás obligaciones económicas ante la FMF y/o LIGA TDP.

Fase de Calificación.

ARTÍCULO 14. La Fase de Calificación se jugará a visita recíproca, en las que participarán los Clubes divididos en dos Zonas "A" y "B"; jugarán entre sí, todos los equipos de la misma Zona durante las jornadas que correspondan, de conformidad con el Calendario correspondiente.

ARTÍCULO 15. Se observará en la Competencia el sistema de puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local, seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación por Grupos estará sujeta a lo siguiente:

- Por juego ganado se obtendrán tres puntos.
- Por juego empatado un punto.
- Por juego perdido ningún punto.
- En caso de empate se definirá un ganador en serie de penales conforme al procedimiento que establece el Artículo 31 del presente Reglamento y se le otorgará un punto extra al equipo ganador.

ARTÍCULO 16. Durante la Fase de Calificación se elaborarán las Tablas siguientes:

- a) Tabla General de Clasificación por Zona. - Basada en el porcentaje que resulte de dividir los puntos obtenidos entre el número de partidos jugados.
- b) Tabla General Porcentual de Clasificación. - Basada en el porcentaje que resulte de dividir los puntos obtenidos entre el número de partidos jugados.

Si al término de las jornadas de la Temporada 2025-2026 en su Fase de Calificación, dos o más Clubes de la misma Zona estuvieren empatados en la Tabla de Clasificación de su Zona, su posición en la Tabla será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- Primero. Diferencia entre los goles anotados y recibidos.
- Segundo. Mayor número de goles anotados.
- Tercero. Marcadores particulares entre los Clubes empatados.
- Cuarto. Mayor número de goles anotados como visitante.
- Quinto. Posición en la Tabla General Porcentual de Clasificación.
- Sexto. Sorteo.

ARTÍCULO 17. La formación de los Grupos no puede cambiar durante la Temporada 2025-2026.

ARTÍCULO 18. No habrá partidos de recalificación en la Temporada 2025-2026.

ARTÍCULO 19. Cuando un Club se retire o sea sancionado con su exclusión de la Temporada 2025-2026, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma y en consecuencia se cancelarán los puntos y los goles anotados tanto a dicho Club, como a los Clubes que hayan jugado contra este, tal como lo señala el Reglamento General de Competencia de la FMF.

ARTÍCULO 20. No se permitirá la participación de Clubes invitados bajo ninguna circunstancia, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) de la FMF vigente.

Fase Final.

ARTÍCULO 21. Participan por el Título de Campeón y Sub Campeón de Zonas "A" y "B" para obtener los Ascensos respectivos a la LIGA PREMIER en la Temporada 2025-2026, los 32 (treinta y dos) primeros Clubes de cada Zona conforme a la siguiente Tabla de lugares elegibles por Grupo, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas y jurídicas, quedando de la siguiente forma:

ZONA A

GRUPO	Numero de Clubes con Derecho a Ascenso que califican a la FASE FINAL
1	3
2	3
3	4
4	3
5	4
6	4
7	3
8	4
9	4

ZONA B

GRUPO	Numero de Clubes con Derecho a Ascenso que califican a la FASE FINAL
10	4
11	3
12	4
13	4
14	5
15	3
16	5
17	4

Los Clubes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones jurídicas, económicas y deportivas, perderán el derecho a participar por el Título de Campeón de Zona para los Ascensos a la LIGA PREMIER, sin que ningún otro equipo tome su lugar en la Fase Final, el Club contra el que le tocaba jugar, avanzará de forma directa a la siguiente Etapa.

En la Temporada 2025-2026, se realizarán dos Fases Finales:

1. Fase Final para Clubes con Derecho a Ascenso.
2. Fase Final para Clubes sin Derecho a Ascenso

Fase Final Clubes con Derecho a Ascenso.

ARTÍCULO 22. Participarán en la Fase Final por el Título de Campeón de Ascenso de la Zona "A" y Campeón de Ascenso de la Zona "B", los 32 (treinta y dos) Clubes Calificados de cada Zona con Derecho a Ascenso, que al momento de llevarse a cabo ésta, estén al corriente con sus obligaciones económicas, deportivas y jurídicas.

Los 32 (treinta y dos) Clubes calificados de cada Zona, serán reubicados conforme a la Tabla General de Clasificación por Zona, para participar por el Campeón de Ascenso Zona "A" y Campeón de Ascenso Zona "B", correspondiéndole el número 1 (uno) al mejor ubicado, y así sucesivamente hasta el número 32 (treinta y dos) en cada Zona.

Los partidos correspondientes se desarrollarán a visita recíproca, bajo el criterio de "Marcador Global", de persistir el empate en el marcador durante el partido de ida y vuelta se procederá a ejecución de tiros penales conforme al Artículo 31 del presente Reglamento.

El Club mejor ubicado de cada llave, podrá optar por cerrar la etapa de la Fase Final que se trate de Local o Visitante. En caso que el Club mejor ubicado decidiera cerrar la serie de Visita, dará aviso por escrito a la Dirección General de la LIGA TDP, al lunes siguiente antes de las 11:00 horas para la programación de los juegos.

ARTÍCULO 23.- Únicamente en el partido de vuelta de la Final de Zona "A" y "B", en caso que el partido termine empatado en el marcador global, se jugarán dos tiempos extras de 15 (quince) minutos cada uno, sin tiempo de descanso, en caso de persistir el empate se ejecutarán tiros penales conforme al Artículo 31 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. Las etapas de la Fase Final de cada Zona "A" y "B", serán las siguientes:

- a) Dieciseisavos de Final.
- b) Octavos de Final.
- c) Cuartos de Final.
- d) Semifinales.
- e) Final de Ascenso a la LIGA PREMIER Zona "A" y "B".
- f) Campeón de Campeones LIGA TDP 2025-2026.

Los partidos de Dieciseisavos de Final de cada Zona, se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona, de la siguiente manera:

DIECISEISAVOS DE FINAL					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	32	1	VS	32
2	VS	31	2	VS	31
3	VS	30	3	VS	30
4	VS	29	4	VS	29
5	VS	28	5	VS	28
6	VS	27	6	VS	27
7	VS	26	7	VS	26
8	VS	25	8	VS	25
9	VS	24	9	VS	24
10	VS	23	10	VS	23
11	VS	22	11	VS	22
12	VS	21	12	VS	21
13	VS	20	13	VS	20
14	VS	19	14	VS	19
15	VS	18	15	VS	18
16	VS	17	16	VS	17

- a) Los partidos de Octavos de Final se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona de la siguiente manera:

OCTAVOS DE FINAL					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	16	1	VS	16
2	VS	15	2	VS	15
3	VS	14	3	VS	14
4	VS	13	4	VS	13
5	VS	12	5	VS	12
6	VS	11	6	VS	11
7	VS	10	7	VS	10
8	VS	9	8	VS	9

- b) Los partidos de Cuartos de Final se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona, de la siguiente manera:

CUARTOS DE FINAL					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	8	1	VS	8
2	VS	7	2	VS	7
3	VS	6	3	VS	6
4	VS	5	4	VS	5

- c) Los partidos de Semifinal se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona, de la siguiente manera:

SEMIFINALES					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	4	1	VS	4
2	VS	3	2	VS	3

- d) En los partidos de la Final de Ascenso Zona "A" y Final de Ascenso Zona "B", quedará como 1 (uno), el Club que hayan quedado mejor posicionado en la Tabla General de Clasificación de sus respectivas Zonas:

FINAL DE ZONA					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	2	1	VS	2

Los Campeones de las Zonas "A" y "B" de la LIGA TDP ganarán el derecho de Ascenso a SERIE A de LIGA PREMIER y los Subcampeones ganarán el Ascenso a SERIE B de LIGA PREMIER, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

- e) Los Clubes que resulten Campeones de cada una de las Zona "A" y "B", jugarán un partido para obtener al Campeón de Campeones de la Temporada 2025-2026 de la LIGA TDP, el cual se disputará a un solo encuentro en un Estadio por definir.

En caso de que el partido termine empatado, se ejecutarán tiros penales conforme al Artículo 31 del presente Reglamento.

CAMPEÓN DE CAMPEONES		
CAMPEÓN ZONA A	VS	CAMPEÓN ZONA B

ARTÍCULO 25. En toda la Fase Final los partidos de cada Etapa se realizarán a visita recíproca, miércoles y/o jueves y sábado y/o domingo, el Club que mejor posición haya obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona, será el Club que podrá elegir día y hora de su encuentro como Local, de conformidad a las fechas que señale la LIGA TDP.

Fase Final de Clubes sin Derecho a Ascenso

ARTÍCULO 26. Participarán en la Fase Final por el Título de Campeón de Clubes Filiales, los 16 (dieciséis) Clubes mejor ubicados en la Tabla General de Clasificación de Filiales por Zona, dando un total de 32 (treinta y dos), que al momento de llevarse a cabo ésta, estén al corriente con sus obligaciones económicas y jurídicas.

Para efectos exclusivamente de la Fase Final de Clubes Filiales, las Zonas y Clubes calificados se distribuirán de la siguiente manera:

- Zona A – Grupos 1 al 9 – 16 Clubes calificados
- Zona B – Grupos 10 al 17 – 16 Clubes calificados

Los 16 (dieciséis) Clubes Filiales clasificados por Zona, serán ubicados de acuerdo a la Tabla General de Clasificación, correspondiéndole el número 1 (uno) al mejor ubicado, y así sucesivamente hasta el número 16 (dieciséis).

ARTÍCULO 27. Las etapas de la Fase Final de cada Zona “A” y “B” de Filiales, serán las siguientes:

- Dieciseisavos de Final.
- Octavos de Final.
- Cuartos de Final.
- Semifinales

- Los partidos de Dieciseisavos de Final de cada Zona, se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona, de la siguiente manera:

DIECISEISAVOS DE FINAL					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	16	1	VS	16
2	VS	15	2	VS	15
3	VS	14	3	VS	14
4	VS	13	4	VS	13
5	VS	12	5	VS	12
6	VS	11	6	VS	11
7	VS	10	7	VS	10
8	VS	9	8	VS	9

- Los partidos de Octavos de Final se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General

de Clasificación por Zona de la siguiente manera:

OCTAVOS DE FINAL					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	8	1	VS	8
2	VS	7	2	VS	7
3	VS	6	3	VS	6
4	VS	5	4	VS	5

- c) Los partidos de Cuartos de Final se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona, de la siguiente manera:

CUARTOS DE FINAL					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	4	1	VS	4
2	VS	3	2	VS	3

- d) Los partidos de Semifinal se jugarán, de acuerdo a su lugar obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona, de la siguiente manera:

SEMIFINALES					
ZONA A			ZONA B		
1	VS	2	1	VS	2

Los Clubes que resulten ganadores de cada una de las Semifinales de la Zona “A” y “B”, ubicándolos del 1 (uno) al 2 (dos,) de acuerdo a su mejor posición en la Tabla General de Clasificación, jugarán la Final Nacional de Filiales de la Temporada 2025-2026 de la LIGA TDP, la cual se disputará a un solo encuentro en las instalaciones de la Federación Mexicana de Fútbol en Toluca, Estado de México.

FINAL NACIONAL					
GANADOR SEMIFINAL ZONA A		VS	GANADOR SEMIFINAL ZONA B		

Los partidos correspondientes se desarrollarán a visita recíproca, bajo el criterio de “Marcador Global”, de persistir el empate en el marcador durante el partido de ida y vuelta se procederá a ejecución de tiros penales conforme al Artículo 31 del presente Reglamento.

El Club mejor ubicado de cada llave, podrá optar por cerrar la etapa de la Fase Final que se trate de Local o Visitante. En caso que el Club mejor ubicado decidiera cerrar la serie de Visita, dará aviso por escrito a la Dirección General de la LIGA TDP, al lunes siguiente antes de las 11:00 horas para la programación de los juegos.

El Club que resulte Ganador de la Final Nacional de Filiales de la Temporada 2025-2026, se hará acreedor a un premio, equivalente al monto correspondiente a la Cuota de Participación de la Temporada 2026-2027, mismo que se hará efectivo al momento de confirmar su participación en ese año futbolístico.

En caso de no intervenir en la siguiente Temporada, no será retroactivo a su próxima participación en la División. Así mismo, de ninguna manera podrá ser abonado a ningún otro concepto y/o adeudo en su estado de cuenta, ni como saldo a favor para el Club.

ARTÍCULO 28. En toda la Fase Final de Filiales los partidos de cada Etapa se realizarán a visita recíproca en un solo día en miércoles y sábado; el Club que mejor posición haya obtenido en la Tabla General de Clasificación por Zona, será el Club que podrá elegir la hora de su encuentro como Local, de conformidad a las fechas que señale la LIGA TDP.

ARTÍCULO 29. En el partido de la Final de Filiales, en caso que el partido termine empatado en el marcador global, se ejecutarán tiros penales conforme al Artículo 31 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. Para toda la Fase Final de la Temporada 2025-2026; así como Clubes que disputen la Final de la Zona "A" y "B" con Derecho a Ascenso, así como la Final de los Clubes sin Derecho a Ascenso, en caso de que el Estadio y/o Sede no cumpla con los requerimientos y condiciones mínimas para la celebración del encuentro, el Presidente de la LIGA TDP tendrá la facultad de designar el Estadio y/o Sede para la celebración del partido.

Lanzamiento de Tiros Penales.

ARTÍCULO 31. Durante la Fase de Calificación, cuando un encuentro termine empatado en el marcador, cada Club lanzará 5 (cinco) tiros penales en un mismo marco, alternándose los Jugadores y Clubes en su ejecución, en forma rotativa, declarando vencedor al Club que anote el mayor número de goles y se le acreditará un punto extra.

Asimismo, para la Final con Derecho a Ascenso y la Final sin Derecho a Ascenso, aplicará la misma fórmula para tiros penales. Para lo anterior, el Árbitro, llevará a cabo lo siguiente:

- a. Convocará a los Capitanes de ambos Clubes y lanzará una moneda.
- b. El Club cuyo Capitán resulte favorecido decidirá la portería en la que se ejecutarán los tiros penales y si ejecuta el primer o segundo tiro penal de la serie, a menos que deban tenerse en cuenta otras consideraciones (por ejemplo, terreno de juego, seguridad, etc.).
- c. Ambos capitanes deberán de entregar al Árbitro una lista en la que se describa el orden de los tiradores de su Club para la serie de tiros penales. El Árbitro tomará nota de todos los tiros ejecutados.

Para los tiros penales, prevalecerán las siguientes reglas:

Si antes de que ambos Clubes hayan ejecutado sus cinco tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera anotar aun completando sus cinco tiros, la ejecución de los mismos se dará por terminada.

Si ambos Clubes han ejecutado sus cinco tiros marcando la misma cantidad de goles, la ejecución

de los tiros deberá continuar uno y uno hasta que un Club haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de tiros.

Si un Portero sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituido por un suplente designado, siempre que su Club no haya utilizado el número máximo de sustitutos permitido por el presente Reglamento.

Cada tiro deberá ser ejecutado por un Jugador diferente y todos los Jugadores elegibles deberán lanzar un tiro antes de que un Jugador pueda ejecutar un segundo tiro.

Cualquier Jugador elegible podrá cambiar de puesto con el guardameta en todo momento durante la ejecución de los tiros.

Solamente los Jugadores elegibles y los Árbitros podrán encontrarse en el terreno de juego cuando se ejecuten los tiros desde el punto penal.

Todos los Jugadores, excepto el Jugador que ejecutará el penal y los dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

El guardameta compañero del ejecutor del tiro deberá permanecer en la intersección de la línea de meta con la línea del área de penal, atrás del Árbitro Asistente. Si al finalizar el partido, y antes de comenzar con la ejecución de los tiros desde el punto penal, un Club tiene más Jugadores que su contrario, deberá reducir su número para equipararse al de su adversario, y el Capitán de Club deberá comunicar al Árbitro el nombre y el número de cada Jugador excluido. Así, todo Jugador excluido no podrá participar en el lanzamiento de tiros desde el punto penal.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros desde el punto penal, el Árbitro se asegurará de que dentro del círculo central permanece el mismo número de Jugadores por Club para ejecutar los tiros, y que todos se encuentran en la lista.

Si por cualquier causa un Jugador en su turno dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.

Ascenso.

ARTÍCULO 32. Los Clubes Campeones de las Zonas “A” y “B” de la LIGA TDP ganarán el derecho de ascenso a SERIE A de LIGA PREMIER y los Subcampeones ganarán el ascenso a SERIE B de LIGA PREMIER, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la SERIE A para participar.
- Exhibir finiquito que manifieste que el Club no tiene adeudos con LIGA TDP ni con la FMF.
- Cubrir las cuotas establecidas por LIGA PREMIER.
- Aceptar su ubicación en la SERIE y Grupo que defina el Comité Ejecutivo de LIGA PREMIER.

En caso de que los Clubes Campeones no cumplan con los requisitos establecidos para SERIE A, serán ubicados en forma definitiva en SERIE B.

Descenso.

ARTÍCULO 33. Por no existir División Profesional inferior a la LIGA TDP, no habrá descensos.

Participación del Sector Amateur en la LIGA TDP

ARTICULO 34. El SECTOR AMATEUR podrá tener participación con un Club para la Temporada 2025-2026, a la LIGA TDP, con derecho de afiliación sin costo.

El cual se otorgará para Club que resulte ganador de la Liga Nacional Juvenil 17 del Sector Amateur.

Dicho club para su participación deberá cumplir con los requisitos en el RANS y reglamentación de la LIGA TDP, además de:

- Exhibir finiquito que manifieste que el Club no tiene adeudos con el SECTOR AMATEUR ni con la FMF.
- Pago de Garantía.
- Cubrir las cuotas establecidas por LIGA TDP.
- Aceptar su ubicación en el Grupo que defina el Comité Ejecutivo de LIGA TDP.
- Los demás que establezca la LIGA TDP, a efecto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones como Club afiliado en esta División.

No obstante, lo anterior, el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP previo análisis y estudio, podrá optar por otorgar o no la participación del Club y, en su caso, someterlo a consideración de la Asamblea General de la LIGA TDP para su participación.

Alineación.

ARTÍCULO 35. Se entiende por alineación de Jugadores y Cuerpo Técnico, la lista definitiva de nombres que el representante de cada Club entrega al Árbitro para que sean anotados en su Informe (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente, la cual deberá ser entregada con 60 minutos de anticipación a la hora señalada como oficial para dar inicio el encuentro.

ARTÍCULO 36. El Árbitro tendrá la obligación de revisar la hoja de alineación con la información contenida en el SIID, debiendo cerciorarse de la identidad de cada Jugador y/o Cuerpo Técnico, certificando y registrando el hecho en el Informe Arbitral.

Para el cotejo de identidades los Jugadores y/o Cuerpos Técnicos deberán presentar una identificación original, vigente y con fotografía legible; la cual permita al Cuerpo Arbitral cerciorarse de la identidad de cada persona.

ARTÍCULO 37. Se considera alineación indebida:

- a) Cuando un Jugador o miembro del Cuerpo Técnico sea registrado con Documentación alterada o falsa ante la FMF, y sea alineado en un juego oficial.
- b) Cuando un Jugador suspendido participe como titular o suplente, con excepción del Jugador suspendido para actuar en otra División.
- c) El intento de suplantación o la suplantación de Jugadores o Cuerpo Técnico en el terreno de juego por otros que estén o no registrados, previa certificación del Árbitro en el Informe Arbitral.
- d) Cuando un Jugador registrado en LIGA MX / EXPANSIÓN MX, LIGA PREMIER, Torneos de Fuerzas Básicas Sub 15, Sub 17, Sub 19 y Sub 21 no haya participado cuando menos con el 70% del tiempo total de las jornadas de la Fase de Calificación en su Club de esta División y participe en la Fase Final de Ascenso.

- e) Cuando un Jugador registrado en LIGA TDP con un Club Filial, tenga más de 270 minutos acumulados en LIGA MX / EXPANSIÓN MX, LIGA PREMIER, y Torneos de Fuerzas Básicas Sub 15, Sub 17, Sub 19 y Sub 21 y participe en la Fase Final de Ascenso.
- f) Alinear a un (os) jugador (es) que se encuentre como no elegible en el Sistema Integral de Información Deportiva.
- g) Cuando un Jugador o miembro del Cuerpo Técnico intente o participe en el terreno de juego y se encuentre inactivo por baja en el SIID.
- h) El no presentar ningún Responsable de Banca.
- i) La participación y/o intervención de un Jugador que no esté registrado en la Hoja de Alineación y aparezca en la banca y participe en el partido ya sea como titular o como suplente.
- j) No respetar los momentos y/u oportunidades y/o números de sustituciones previstas en el presente Reglamento de Competencia.
- k) Y las demás disposiciones relativas a este título establecidas en el Reglamento de Sanciones vigente.

En el caso del inciso I), cuando un Jugador no esté registrado en la hoja de alineación y aparezca en la banca, no será sancionado como alineación indebida; sin embargo, el Club que incurrió en dicha falta será acreedor a una sanción por la Comisión Disciplinaria por la cantidad de 2,000 UMA'S.

Sanciones por alineación indebida.

ARTÍCULO 38. Los Clubes y Jugadores y/o Cuerpo Técnico que incurran en alguno de los supuestos del Artículo 37, serán sancionados conforme a la resolución que emita la Comisión Disciplinaria de la FMF.

ARTÍCULO 39. En el caso de intentar o llevar a cabo la sustitución ilegal de un Jugador Jugadores y/o integrante del Cuerpo Técnico, haya sido o no detectado por el Árbitro en su informe o que hayan sido registrados con documentación falsa, alterada o de otra persona, se le sancionará en todos los partidos en que haya participado durante la presente Temporada 20

Se entiende por intento de suplantación cuando una vez presentada la hoja de alineación, al momento de cotejar las identidades de los Jugadores y/o Cuerpo Técnico, el Árbitro o alguno de los Clubes identifica que la identidad del Jugador o miembro del Cuerpo Técnico, no coinciden con el registro autorizado. En caso de duda, permitirá la participación del Jugador o miembro del Cuerpo Técnico.

En ambos casos, el Árbitro deberá retener la credencial en su caso, y reportar el incidente en el informe Arbitral, anexando las fotografías correspondientes.

ARTÍCULO 40. Cualquier alineación indebida, será sancionada de acuerdo a lo siguiente:

A. Si en los partidos de la Fase de Calificación se determina que existió una alineación indebida de parte de algún Club, éste será sancionado con la pérdida del o de los partidos en los cuales haya incurrido en dicha falta, quitándole los puntos que haya obtenido y perdiendo por 1-0.

B. Si la alineación indebida se da en los partidos de la Fase Final de Ascenso ó Sin Derecho Ascenso, el Club que haya cometido la falta, perderá el derecho de seguir compitiendo por el Título de Campeón de Ascenso a la LIGA PREMIER o por el Título de Campeón sin Derecho a Ascenso, una vez determinada la alineación indebida.

Si la alineación indebida se da en la Fase Final, pasará a la Etapa siguiente el Club al cual se enfrentó el Club infractor. En caso de que ambos Clubes resulten infractores, pasará a la siguiente Etapa el Club mejor ubicado en la Tabla General porcentual de los eliminados de esta Etapa.

Cuando la alineación indebida se verifique en alguno de los partidos de la Final ya sea de ida o vuelta, si el Club infractor fue el vencedor, perderá el partido por un marcador de 1-0 y de manera automática el Campeón será el Club adversario. Si el Club infractor comete la alineación indebida en el partido de ida, pierde de manera automática y el Campeón será el Club adversario, sin necesidad de jugar el partido de vuelta.

El Club infractor, de manera automática perderá el Subcampeonato y el Derecho de Ascenso, pasando el título de Subcampeón al equipo adversario con el que se enfrentó en la Etapa de Semifinales.

Sí los dos Clubes finalistas incurren en alineación indebida, el Título de Campeón será otorgado al semifinalista con mejor posición en la Tabla General Porcentual y para el caso del Subcampeón se aplicará el mismo criterio.

ARTÍCULO 41. Los infractores se harán acreedores, además de las sanciones que establece el Reglamento de Sanciones, a lo siguiente:

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de que el marcador sea empate 1-1 y/o con marcador superior, se deberán respetar los goles anotados por el Club que actuó legalmente. Es decir, el resultado final para el Club infractor será 0 (cero), mientras que para el Club que actuó legalmente se respetarán los goles que haya anotado en el encuentro.

En caso de que el Club que actuó legalmente pierda el partido sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a su favor. En caso de perder el partido anotando goles, se respetarán sus goles y únicamente se anularán los goles que haya anotado el Club infractor.

Sustitución de Jugadores en partidos.

ARTÍCULO 42. Para la Temporada 2025-2026 en la LIGA TDP se aplicará la Regla 3 que aprobó el IFAB, en la que se considera la posibilidad de usar un máximo de **cinco sustituciones por partido**, bajo las siguientes condiciones:

- a) Se permitirá un número máximo de 05 (cinco) sustituciones por partido.
- b) Los Clubes dispondrán de tres oportunidades para hacerlo, no existiendo diferencia entre Porteros y Jugadores.
- c) Los reemplazantes se elegirán entre los Jugadores suplentes.
- d) Podrán ser convocados hasta 21 (veintiún) jugadores, dejando en Banca hasta 10 de ellos.

En caso de que las sustituciones se realicen en el medio tiempo del encuentro, será considerada como uno de los tres momentos mencionados anteriormente.

Solo en el caso de los partidos de vuelta de la Final de la Zona "A" y "B" con Derecho a Ascenso y Final sin Derecho a Ascenso, durante los dos tiempos extras de 15 (quince) minutos cada uno, se aplicará lo siguiente:

- Si los equipos no hubieran utilizado el número máximo de suplentes o no hubieran agotado el número máximo de oportunidades de sustitución, durante la prórroga o tiempo extra podrán disponer de los suplentes o las oportunidades restantes.
- Se autoriza el empleo durante la prórroga o tiempo extra de un suplente más, los dos equipos contarán con una oportunidad de sustitución adicional. (incluso si los equipos ya han hecho uso de todas las sustituciones permitidas).

Del Responsable de Banca

ARTÍCULO 43. Los Clubes deberán contar con un Responsable en Banca en todos los partidos, esta responsabilidad recae en el Director Técnico.

ARTÍCULO 44. En los casos en los que el Director Técnico no pueda salir a la banca, podrá ser sustituido de forma automática por el Auxiliar Técnico o Preparador Físico con su registro debidamente autorizado.

Sí alguno de los anteriores tampoco puede salir a la banca, el Club deberá solicitar la autorización a la Dirección General de la LIGA TDP para que otro miembro del Cuerpo Técnico debidamente registrado lo sustituya; siempre y cuando esté cuente con los requisitos y facultades necesarias para ello.

El costo de este permiso se detalla en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Los Clubes que soliciten un permiso para nombrar un responsable de banca, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Enviar un escrito en hoja membretada del Club, dirigido la Dirección General de la LIGA TDP.
- b) Mencionar la causa de la solicitud.
- c) El nombre de la persona que será responsable de la banca, número de afiliación, jornada, Club contrario y fecha de programación del encuentro.
- d) Anexar los documentos que justifiquen la solicitud.
- e) Adjuntar la ficha de pago de dicho permiso.

Las solicitudes solo se recibirán vía correo electrónico y el permiso se notificará en el SIID.

ARTÍCULO 45. Por cada vuelta de la Temporada 2025-2026, sólo se permitirá la ausencia del Director Técnico por 5 (cinco) jornadas seguidas o alternadas. La sanción en caso de incumplimiento, quedará establecida en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Acreditaciones para día de partido

ARTÍCULO 46. No podrán permanecer personas no acreditadas en la cancha y/o contracancha durante el desarrollo del encuentro, desde el inicio de la ceremonia de “Juego Limpio” hasta la salida de los Árbitros concluido el partido. Tampoco podrá ingresar persona alguna al terreno de juego, durante este período, sin la autorización del Árbitro del encuentro.

ARTÍCULO 47. Los Clubes deberán identificar a los medios de comunicación (fotógrafos, camarógrafos), baloneros y camilleros que permanezcan en las inmediaciones del terreno de juego con una casaca de diferente color a los uniformes presentados por los Clubes y Árbitros.

Los fotógrafos podrán permanecer únicamente detrás de la línea de meta de ambas porterías, para el caso de las videocámaras autorizadas por el Club, quedará a criterio del Árbitro su lugar, en caso de pretender un espacio en la contracancha del terreno de juego.

Las personas que pueden permanecer en la contracancha y que previamente se hayan acreditado

con el Cuerpo Arbitral son: Cuerpo Médico, Camilleros, Inspector Autoridad, Comisario y Baloneros.

Una vez iniciado el partido oficial, solo podrán permanecer en banca un máximo de 5 (cinco) integrantes del Cuerpo Técnico, debidamente acreditados.

ARTÍCULO 48. Se permite el uso de equipos o dispositivos electrónicos por parte del Cuerpo Técnico acreditado para permanecer en la banca, siempre y cuando se haga un uso adecuado de ellos, en caso contrario la Comisión Disciplinaria aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de Sanciones vigente.

CAPÍTULO IV

PARTIDOS

Partidos Oficiales

ARTÍCULO 49. Los Clubes celebrarán sus partidos oficiales, en los Estadios registrados y autorizados en la FMF, en días y horarios establecidos previamente como se detalla:

- Jornada normal: viernes, sábado o domingo.
- Jornada doble: martes, miércoles o jueves.

Los días anteriormente señalados, podrán ser modificados por el Presidente de la LIGA TDP en caso de causas de fuerza mayor, desastres naturales, imposibilidad material o humana o aquella causa que considere importante el Presidente de la LIGA TDP para beneficio de los Clubes.

Fecha y Horarios

ARTÍCULO 50. Los Clubes deberán programar el inicio de sus partidos a partir de las 10:00 horas, hasta las 16:00 horas (hora local), los que no cuenten con alumbrado y hasta las 20:00 horas (hora local) donde exista alumbrado.

A juicio del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP y por motivos de seguridad, los partidos podrán ser programados en un horario no posterior a las 16:00 horas en algunas zonas. De la misma forma, por cuestiones climatológicas y con la anuencia de los Clubes involucrados podrá autorizar el inicio de un partido a las 09:00 horas.

Ningún Club podrá celebrar un partido si no transcurren por lo menos 48 horas de haber jugado su anterior partido.

En ningún caso un Club podrá jugar dos veces como Local contra un mismo Club, salvo que sea un Grupo en el cual, de acuerdo al número de Clubes, se tengan que jugar más de una vuelta en el mismo Torneo.

Bajo ninguna circunstancia podrá intercambiarse la localía de un Club.

Cambio de Horario

ARTÍCULO 51. Para realizar un Cambio de Horario, el Club Local deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito a la Dirección General de la LIGA TDP el nuevo horario.
- b) Dicha solicitud será enviada por correo electrónico a la Dirección General de la TDP.
- c) Señalar las causas que originan la solicitud.
- d) Anexar su comprobante de pago.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones económicas y jurídicas.
- f) Si el Club Local envía su Cambio de Horario antes de 15 días, no necesitará solicitar la anuencia del Club contrario. Todos los trámites fuera de este plazo, deberán de presentar la anuencia del Club Rival.

Para la Fase Final, el aviso tendrá que ser el lunes siguiente a las 11:00 horas (Horario del Centro del país) después del momento de calificar a la siguiente Etapa. No se recibirán solicitudes después del horario mencionado. El horario elegido será el que deberá respetar durante todas las Etapas de la Fase Final.

El Club podrá recibir la autorización de Cambio de Horario y tendrá que cubrir el costo de establecido el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Cambio de Fecha

ARTÍCULO 52. Para realizar un Cambio de Fecha, el Club Local deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito y correo electrónico a la Dirección General de la LIGA TDP, la nueva fecha solicitada.
- b) Señalar las causas que originan la solicitud.
- c) Anexar la anuencia del Club contrario.
- g) Si el Club Local envía su Cambio de Fecha antes de 15 días a la fecha originalmente programada, no necesitará solicitar la anuencia del Club contrario. Todos los trámites fuera de este plazo, deberán de presentar la anuencia del Club rival.
- d) Anexar su comprobante de pago.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones económicas y jurídicas.

Los Clubes podrán solicitar sus Cambios de Fecha observando que se dé cumplimiento al lapso de 48 horas entre sus últimos partidos.

En caso de que el cambio de fecha sea para los días lunes, martes, miércoles y/o jueves, se deberá contar de manera obligatoria con la anuencia del Club contrario, independientemente del tiempo de anticipación en que se solicite.

En los casos en que el Club Visitante sea el que requiere realizar un Cambio de Horario y/o Fecha, será obligatorio presentar la anuencia del Club Local.

Los Clubes que acumulen 2 (dos) partidos pendientes en una sola vuelta, no podrán solicitar una nueva reprogramación de un partido hasta que hayan jugado los partidos pendientes; excepto en los casos que exista una causa de fuerza mayor a consideración del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP.

Para la Fase Final sólo se autorizarán los Cambios de Fecha por causas de fuerza mayor, que no alteren el desarrollo de la Competencia, que se dé cumplimiento al lapso de 48 horas entre la celebración de dos partidos del mismo Club y que cuente con la anuencia del Club contrario. La solicitud tendrá que presentarse con cuando menos 48 horas de anticipación a la realización del partido.

El Club podrá recibir la autorización de Cambio de Fecha y tendrá que cubrir el costo de conformidad con el Sistema Económico de Competencia que establece el presente Reglamento.

Durante la Fase de Calificación la fecha de reprogramación no deberá exceder a las dos últimas jornadas de la Temporada.

Para la última Jornada de la Fase de Calificación los partidos se llevarán a cabo los días viernes y sábado con las siguientes condiciones:

- a) Horarios normales: Partidos de Clubes eliminados para la Fase Final que jueguen entre sí.
- b) A más tardar el día Sábado a las 16:00 horas: Partidos con un Club con posibilidades de calificar a la Fase Final.

Los Clubes de la LIGA TDP deberán de presentar los Cambios a la Programación (Horario, Fecha) a más tardar 24 horas del horario oficial del partido, salvo causas de fuerza mayor.

Autorización Temporal de Cambio de Estadio por causa justificada.

ARTÍCULO 53. Para realizar el presente trámite, el Club participante deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitar el cambio por escrito a la Dirección General de la LIGA TDP, debidamente firmada por el representante legal del Club.
- b) Justificar y/o acreditar las causas que originan la solicitud y presentar las pruebas correspondientes (fotografías, videos, y/o documentales, Informes de Autoridad, dictámenes en Protección Civil, etc.).
- c) Domicilio completo del nuevo Estadio y croquis de ubicación.
- d) Escrito emitido por el propietario o legítimo poseedor del Estadio, mediante el cual se comprometa a que el inmueble no sufra daño o afectación durante la(s) Jornadas (s) en que vaya a participar el Club.
- e) Solicitud de inspección del inmueble.
- f) Fotografías recientes del nuevo Estadio que el Club pretende utilizar (cancha, enrejado, tribunas, vestidores de equipo local, visitante y árbitros, accesos, estacionamiento, etc.)
- g) Visto bueno del área de la LIGA TDP (Infraestructura), designada para llevar a cabo la revisión del inmueble que pretenda utilizar.
- h) El Club Local deberá enviar su solicitud y requisitos para el Cambio de Estadio antes de los 15 días previos a la fecha en que inicialmente estaba programado el partido, en caso contrario será necesario solicitar la anuencia del Club contrario y/o rival.
- i) Estar al corriente en sus obligaciones económicas y jurídicas.
- j) Enviar su comprobante de pago.
- k) Cubrir el costo establecido para la revisión de las instalaciones a la empresa designada por la FMF.

Para la autorización de la solicitud, la LIGA TDP emitirá el dictamen correspondiente, de conformidad con los requisitos que establece la normatividad de la FMF y cuyos costos de revisión correrán a cargo del solicitante, cuando el caso lo requiera.

Para la Fase Final sólo se autorizarán los Cambios de Estadio por causas de fuerza mayor, que no alteren el desarrollo de la Competencia, que cuente con la anuencia del Club contrario y que las instalaciones cumplan con los requisitos que establece la normatividad de la FMF en la materia. La solicitud tendrá que presentarse con cuando menos 48 horas de anticipación a la realización del partido.

Los Clubes podrán recibir la autorización Temporal de Cambio de Estadio y ésta tendrá un costo de

conformidad con el Sistema Económico de Competencia que establece el presente Reglamento.

No se permitirá más de un cambio de diferente Estadio por Temporada.

Los Clubes que soliciten un Cambio de Hora, Cambio de Fecha o Estadio, deberán de anexar al Formato de Cambio de Programación, cuando así lo requiera la LIGA TDP, copia de una identificación oficial (INE, pasaporte, Cédula Profesional) del Presidente, Vicepresidente y/o Representante Legal que está solicitando el trámite.

Las solicitudes que presenten los Clubes ante la LIGA TDP, solo serán atendidas si cuentan con las firmas acreditadas ante la FMF.

ARTÍCULO 54. Se informará al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP los Cambios de Hora, Fecha y Estadio.

Obligaciones del Club Local

ARTÍCULO 55. Los Clubes que jueguen de Local obligatoriamente deberán **transmitir y difundir en plataformas digitales, así como videogravar** todos sus partidos en buena calidad, debiendo conservar la transmisión en sus redes sociales o en sus medios de difusión, y generar un archivo de cada uno de ellos resguardándolo por lo menos una Temporada.

La Dirección General de la LIGA TDP y/o la Comisión Disciplinaria de la FMF podrán solicitar el video, o parte de él, para los fines que estime conveniente o a solicitud de cualquier autoridad, el no cumplir con lo señalado en el presente Artículo será motivo de dar vista a la Comisión Disciplinaria para las sanciones correspondientes.

Los Clubes podrán utilizar la videograbación como medio probatorio, en su caso, ante las autoridades correspondientes, para el caso de las solicitudes de investigación, que los Clubes hagan valer y no vengan acompañadas de su respectiva videograbación, no podrán ser valoradas y analizadas ante una posible sanción.

ARTÍCULO 56.- Para dar inicio al encuentro, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El Club Local deberá enviar a los responsables de Grupo de la LIGA TDP con 40 minutos previos al inicio del partido programado, un reporte que deberá contener, como mínimo, el número de personal de vigilancia, hora de llegada al Estadio del Cuerpo Arbitral, Club Local y Club Visitante; existencia de equipo de cómputo, internet, ambulancia, paramédicos y sonido local, así como el Envío de fotografía de PROTOCOLO LIGA TDP, que se especifica en el MANUAL DE PROTOCOLO.
- b) Es obligatorio para todos los partidos que el Club Local, cuente con un Médico para la atención de los Jugadores de ambos Clubes en caso contrario el partido no podrá iniciarse. El Club podrá presentar el Médico que registraron ante la FMF, en caso de no tener registro deberá de acreditarse con el Cuerpo Arbitral del partido presentando su Cédula Profesional como Médico General o Cirujano. Los Clubes de la LIGA TDP, contarán con la tolerancia de 30 minutos después de la hora programada para presentarlo, el no cumplir con esta disposición será causa suficiente para anular el encuentro y el Club infractor perderá 1-0.
- c) Celebrar la ceremonia de inicio bajo los lineamientos establecidos en el MANUAL DE PROTOCOLO que se especifica en el comunicado enviado a los Clubes mediante el SIID.

ARTÍCULO 57. Los Clubes Locales además de lo señalado deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con personal de vigilancia suficiente de acuerdo a la asistencia al partido para garantizar la seguridad del público en general, Oficiales de Partido, Jugadores y Cuerpo Técnico y Comisario designado, antes y durante el partido y hasta que se retiren dichas personas de las instalaciones.
- b) Facilitar el acceso al Estadio, vestidores y/o terreno de juego, al Cuerpo Arbitral y Club Visitante con dos horas de anticipación a la hora marcada en el calendario oficial de juegos, para que se puedan instalar, así como sus unidades de transporte.
- c) Contar con equipo de cómputo con internet en el vestidor del Cuerpo Arbitral al momento de la llegada del mismo, con objeto de transferir las alineaciones correspondientes, así como al término del partido a efecto de que pueda ser transferido el Informe Final Arbitral.
- d) Pagar los honorarios y viáticos conforme a las normas establecidas en materia fiscal al Cuerpo Arbitral y Asesor de Árbitros que designe la Comisión de Árbitros para que dé inicio el partido programado; el Club Local deberá cubrir los honorarios y viáticos al Cuerpo Arbitral y Asesor de Árbitros antes de la hora programada para el inicio del partido.

En caso de no realizar el pago, no se podrá dar inicio al partido, contando los clubes de la LIGA TDP con una tolerancia de 30 minutos después de la hora programada. El no cumplir con esta disposición será causa suficiente para que el Club infractor pierda el encuentro con un marcador de 1-0.

- a. Si el Cuerpo Arbitral no entrega los comprobantes fiscales previos al partido, el Club no estará obligado a pagarle, llevándose a cabo el partido de manera normal y dichos honorarios se pagarán en cuanto el Cuerpo Arbitral haga entrega de los comprobantes fiscales.
 - b. En caso de que el Club requiera por correo electrónico los comprobantes fiscales del Cuerpo Arbitral, deberá solicitarlo al correo electrónico de la Comisión de Árbitros durante la semana previa al partido.
- e) Permitir el acceso a los Estadios a los Directivos, ofreciendo la seguridad necesaria durante su estancia en las instalaciones.
- f) Contar con ambulancia y paramédico antes y durante todo el partido, con la finalidad de atender y, de ser necesario, trasladar a cualquier persona participante que resulte accidentada o lesionada. En caso de no contar con ello, no se podrá dar inicio al partido, contando los clubes de la LIGA TDP con una tolerancia de 30 minutos después de la hora programada. El no cumplir con esta disposición será causa suficiente para anular el encuentro y el Club infractor perderá 1-0.

Si durante el desarrollo del partido oficial la ambulancia se retira del terreno de juego, sin que esto tenga que ver con alguna eventualidad del juego o traslado de lesionados, el Club local deberá habilitar otra ambulancia; o en su caso, por única ocasión habilitará un vehículo automotor de manera momentánea para realizar un posible traslado ante una emergencia. Sin embargo, se iniciará el conteo para aplicar la tolerancia de 30 minutos para que una ambulancia regrese al terreno de juego; en caso contrario, el partido no podrá continuar y será causa suficiente para anularlo y el Club infractor perderá con un marcador de 1-0 a favor del Club rival.

En los casos en que la ambulancia se retire para trasladar al hospital a un Jugador, integrante del Cuerpo Técnico, o aficionado que de manera comprobable haya sido lesionado o tenga una emergencia médica durante la celebración del encuentro y su regreso demore 30 minutos o más o no alcance a regresar a las instalaciones, se deberá habilitar de inmediato un vehículo y el partido podrá continuar, sin que esto constituya una infracción o sanción alguna para el Club.

- g) Realizar en todos los encuentros de la LIGA TDP en cualquiera de sus Fases la ceremonia de "Juego Limpio" previa al inicio del partido. Los detalles de la ceremonia se enviarán a los Clubes a través del SIID; el Club que incumpla con esta disposición, previa certificación del Árbitro en el Informe Arbitral, será sancionado de conformidad con lo que establece el

Reglamento de Sanciones.

- h) Los recogebalones en cancha, podrán ser un máximo de 12 niños o niñas con una edad mínima de 12 años y máxima de 15 años, quienes portarán en todo momento un chaleco o playera de distinto color a los colores de los uniformes de los equipos participantes, con la leyenda "Recogebalones" en la parte frontal del chaleco o playera.
- i) Los recogebalones no podrán ser Jugadores registrados del Club, o que se encuentren suspendidos cumpliendo una sanción.
- j) Aplicar los sistemas de seguridad idóneos para impedir a los aficionados, porras y Grupos de Animación la introducción a los Estadios de: paraguas, bombas de humo, bengalas, objetos inflamables, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, dispositivos láser, pancartas con textos ofensivos al honor, rollos de papel, papel picado, trapos, banderas monumentales, aunque sólo contengan los colores y/o el logotipo del Club, tendederos y/o mantas de todo género.
- k) Los Clubes Locales obligatoriamente deberán realizar la impresión de dos lonas, para ser colocadas cada una de ellas detrás de cada portería con el diseño y medidas establecidas por la División, dichas lonas deberán de permanecer en buen estado durante toda la Temporada 2025-2026.
- l) Colocar cuatro banderines en los vértices del terreno de juego.
- m) Pintar adecuadamente la cancha con pintura vinílica.
- n) En todos los partidos oficiales de la LIGA TDP se deberá designar a un Responsable de Partido, bajo las siguientes consideraciones:
 - I. Ser mayor de edad.
 - II. Obligatorariamente deberá ser una persona ajena al Club Local.
 - III. Deberá pertenecer a una Autoridad de la localidad, debidamente acreditado.
 - IV. Contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Dentro de sus funciones principales están:

- Deberá presentarse con el Cuerpo Arbitral para recibir instrucciones, por lo menos 60 minutos antes del inicio del partido.
- Atender todas las cuestiones de seguridad en el exterior o interior del Estadio en colaboración con las autoridades designadas (seguridad pública y privada, bomberos, servicios médicos, protección civil, etc.) así como con el Comisario designado.
- Preferentemente deberá celebrar una reunión con las autoridades, cuya finalidad sea prever aquellas circunstancias de riesgo y de coordinación de apoyos tanto externos como internos.
- Las actividades y/o gestiones necesarias para el desarrollo del partido oficial sin contratiempos.

En caso de no cumplir con las obligaciones señaladas en los incisos que anteceden, el Club infractor será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones o, en su caso, por lo previsto en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Solicitudes de investigación

ARTÍCULO 58. Cualquier Club, órgano de la FMF o la LIGA TDP, podrán solicitar a la Comisión Disciplinaria el inicio de una investigación por hechos acontecidos antes, durante y después del partido celebrado por su Club.

Cuando un Club no esté conforme con las determinaciones y/o resoluciones de la Comisión

Disciplinaria, podrá presentar un recurso de apelación ante la Comisión de Apelaciones, debiendo considerar lo previsto en Reglamento de Apelaciones vigente, para la presentación de inconformidades por sanción, especialmente en los plazos que señala dicho Reglamento.

Las solicitudes de investigación sólo podrán ser interpuestas por los Clubes que participaron en el partido donde ocurrieron los hechos que se van a reclamar, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 y 84 del Reglamento de Sanciones 2025-2026.

En cualquier tiempo durante el desarrollo de la presente Temporada, la Comisión Disciplinaria podrá recibir solicitud de investigación, observando los requisitos previstos en Artículo 84 del Reglamento de Sanciones 2025-2026.

Cancelación de partidos.

ARTÍCULO 59. Una vez iniciado el Torneo el Presidente de la LIGA TDP, podrá determinar la CANCELACIÓN de un partido oficial en los casos en que persista el incumplimiento en las obligaciones deportivas, jurídicas, de infraestructura, financieras y/o económicas de un Club afiliado, aplicando al Club infractor la pérdida del partido por un marcador final de 1-0, a favor del Club rival, hasta en tanto el Club cumpla con sus obligaciones. En los casos en que ambos Clubes sean infractores, ninguno de los Clubes sumará puntos.

El Club que acumule tres CANCELACIONES consecutivas o cinco en forma alternada de partidos oficiales por incumplimiento a sus obligaciones en una misma Temporada NO podrá continuar participando en la Competencia y estará sujeto al inicio del procedimiento establecido en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) y/o Estatuto Social de la FMF para su desafiliación.

En las últimas 3 jornadas del Torneo de que se trate, ningún Club podrá solicitar o llevar a cabo la cancelación de su participación, en caso de hacerlo, se le aplicará una multa equivalente a 300 UMA's.

Suspensión de partidos

ARTÍCULO 60. Los partidos solo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor o estado de emergencia, invasión o agresión del público, comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al Estadio, incomparecencia de algunos de los contendientes o retirada de la cancha de algún Club.

Si después de realizada la investigación correspondiente, en su caso, la Comisión Disciplinaria determina que no hubo alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el Club infractor será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como inundaciones temporales u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, corresponderá a la Dirección General de la LIGA TDP fijar la fecha para la celebración del juego no efectuado, en su caso, procurando que este se realice a la brevedad posible.

En el caso de que un Club o ambos, no acaten las disposiciones del Árbitro y con esto se suspenda temporalmente el juego o uno o ambos Clubes se nieguen a reanudar el partido ejecutando lo marcado por el Árbitro, pero a la vez los Jugadores no abandonen el terreno de juego sino que se nieguen a jugar, el Árbitro convocará al Capitán o Capitanes de los Clubes y les indicará que deberán inmediatamente reanudar el encuentro y, de no ser así, abandonará la cancha y al Club o los Clubes se les tomará el hecho como retiro injustificado.

Cuando un partido no pueda iniciarse por falta de instalaciones, corresponderá a la Dirección General de la LIGA TDP, resolver lo procedente de acuerdo con las razones específicas del caso, si se comprueba que el Club Local no tomó medidas para efectuar el encuentro, perderá por marcador de 1-0, además de la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de Sanciones.

Si un partido programado en horario nocturno no se lleva a cabo por desabasto de energía eléctrica imputable al Estadio, se considerará como falta de instalaciones.

La Dirección General de la LIGA TDP informará al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP de las suspensiones de los partidos.

ARTÍCULO 61. Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia, falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, el tiempo faltante si excede de siete minutos, deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego, éste se efectuará en las mismas condiciones que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (Expulsiones, Cambios, Alineación, Amonestaciones, etc.).

En este caso, el Club Local proporcionará al Cuerpo Arbitral designado por la Delegación de la Comisión de Árbitros de la FMF los viáticos necesarios para su permanencia en la Sede, siempre y cuando sean de una plaza mayor a 150 kilómetros.

ARTÍCULO 62. Si transcurrido el término de 24 horas el impedimento continúa o uno de los dos Clubes tiene que jugar dentro de los dos días siguientes un partido oficial o amistoso, autorizado por la FMF, el juego se suspenderá temporalmente y corresponderá Dirección General de la LIGA TDP señalar la fecha de su celebración.

Si el partido corresponde a la Fase Final, será atribución del Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, determinar las medidas de solución.

ARTÍCULO 63. Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, reportado esto en el Informe Arbitral, el Club infractor perderá el partido 1-0, y en lo relacionado a los goles anotados, se estará sujeto a lo dispuesto por el presente Reglamento de Competencia.

En este último caso, el Árbitro turnará el Informe Arbitral con el reporte lo más amplio posible y corresponderá al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, ordenar la investigación correspondiente para aplicar las sanciones a que se hayan hecho acreedores, además de la pérdida del partido del Club que ocasionó la suspensión.

Si el partido es suspendido por invasión o agresión del público al Cuerpo Arbitral, a los Jugadores o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes, corresponderá a la Comité Ejecutivo de la LIGA TDP resolver con base en el reporte del Árbitro y demás elementos que les hayan sido presentados, independientemente de las Sanciones que le sean aplicadas por la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO 64 Cuando un partido sea suspendido por riña, independientemente del minuto que haya sido suspendido, se tomará como Juego Oficial y con base en el reporte arbitral del partido el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, dictaminará el resultado oficial del partido.

ARTÍCULO 65. Un partido puede ser suspendido porque los asistentes observen una conducta racista y/o discriminatoria.

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Oficial de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros,

banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, aplicará el protocolo establecido en el Artículo 46 del Reglamento General de Competencia vigente.

ARTÍCULO 66. No se suspenderán los encuentros por causas de expulsiones, salvo que algún equipo llegue a tener menos de 7 (siete) Jugadores en cancha.

Incomparecencias

ARTÍCULO 67. Es obligación de los Clubes que participan en la Temporada 2025-2026, estar en la Sede del Club Local, cuando menos con dos horas de anticipación al inicio del partido.

Los Clubes contendientes deberán presentarse obligatoriamente en el terreno de juego con 11 Jugadores. Si los Clubes no completan el número mínimo requerido para la celebración del encuentro no podrá iniciarse, y se tomará como incomparecencia.

ARTÍCULO 68. Exactamente a la hora fijada y confirmada por la Dirección General de la LIGA TDP, y que aparece en el SIID de cada Club en la semana previa al partido, el Árbitro dará la señal de inicio y si uno de los Clubes no hubiera comparecido o no contase con 11 Jugadores requeridos para iniciar el encuentro, procederá a esperar 30 minutos, si transcurrido ese tiempo el o los Clubes no se presentan o no completan el número de Jugadores exigido, asentará el hecho en el renglón de incidentes perdiendo el partido el Club que no compareció.

ARTÍCULO 69. En caso de reprogramación del partido, los Árbitros sólo recibirán los viáticos por su asistencia al Estadio en el horario programado, y recibirán el pago completo (honorarios y viáticos) en la fecha en que se haya reprogramado el mismo, debiendo determinar la Dirección General de la LIGA TDP a que Club le corresponde realizar estos pagos.

ARTÍCULO 70. La Dirección General de la LIGA TDP realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia o retardo y la presentará al Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, a efecto de remitir la documentación que corresponda ante la Comisión Disciplinaria, para que esta a su vez emita la resolución correspondiente.

En caso de que el Club infractor reincida en incomparecencia durante la Fase de Calificación, a través de la Comisión Disciplinaria de la FMF se duplicará la multa, además de ser sancionado de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de la FMF, en la inteligencia de que dos incomparecencias consecutivas o tres alternadas por Temporada, motivarán la suspensión del Club, sometiendo su desafiliación a la consideración del Comité Ejecutivo de la FMF.

Retiros

ARTÍCULO 71. Al Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que se juegue todo el encuentro, se le considerará el partido como perdido con un marcador de 1-0, y se le adjudicarán los puntos, al contrario; además de las sanciones previstas por el Reglamento de Sanciones de la FMF.

ARTÍCULO 72. En los partidos de la Fase Final, el Club que no comparezca al juego programado o se retire del campo de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que este se juegue completo, perderá el derecho de seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club pasar a la siguiente Etapa.

Las sanciones sobre las incomparecencias, retiros y retardos a las que se hace acreedor el Club

infractor serán las que establece el Reglamento de Sanciones de la FMF.

Canchas y Terreno de juego

ARTÍCULO 73. El terreno de juego debe contar con las dimensiones que establece el Reglamento General de Competencia de la FMF, las cuales son:

105 Mts. de largo y 68 Mts. de ancho

En todo campo, deberán existir instalaciones adecuadas tanto para los Jugadores y Cuerpo Técnico, como para Árbitros, Árbitros Asistentes y otros Oficiales. El Club deberá realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas reglamentarias, en los plazos y condiciones en que le sea requerido por la LIGA TDP.

En caso de que el Club no dé cumplimiento en el plazo otorgado, no podrá participar en esa Sede y deberá solicitar el cambio a otras instalaciones que cumplan con las medidas reglamentarias del terreno de juego.

Las redes de las porterías instaladas en las canchas deberán ser lisas y del mismo color.

ARTÍCULO 74. El sonido local deberá ser usado durante el tiempo de juego exclusivamente para anuncios relacionados con:

- a) Alineaciones
- b) Sustituciones
- c) Amonestaciones
- d) Expulsiones
- e) Cuestiones de seguridad
- f) Protección Civil

Se autoriza al Club Local el uso del sistema de sonido local para publicidad comercial, exclusivamente durante las interrupciones del juego.

Se aplicará una sanción de Veto de Estadio a aquel Club que ocupe el sonido local para incitar el ánimo del público contra el Club Visitante o el Cuerpo Arbitral o para hacer manifestaciones racistas o discriminatorias.

Para lo relativo a este apartado el Árbitro deberá asentararlo en el Informe Arbitral correspondiente.

ARTÍCULO 75. Los Estadios registrados por los Clubes de la LIGA TDP deberán contar con un espacio en tribuna, reservado para el Club Visitante de 10 personas como mínimo resguardado y seguro.

Veto de Estadio

ARTÍCULO 76. Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, para el efecto de cumplir su sanción podrá escoger de acuerdo con la Dirección General de la LIGA TDP:

- a) Jugar en su Estadio a “puerta cerrada”, en la fecha y hora acostumbrada. Esta situación será certificada por la Dirección General de la LIGA TDP a través de un comisario designado al

efecto, para vigilar su cumplimiento, y únicamente permitir la entrada de hasta 10 directivos por cada uno de los Clubes contendientes y prensa debidamente acreditada.

- b) Jugar en otro Estadio de LIGA TDP, que designe el Club y que se encuentre a 50 Kilómetros de distancia mínimo de la plaza sancionada.

ARTÍCULO 77. Si la cancha designada en caso de veto origina gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio esté vetado.

Uniformes

ARTÍCULO 78. Los Clubes participantes están obligados a registrar ante la LIGA TDP, los uniformes oficiales de Local y Visitante que utilizarán durante la Competencia, a más tardar 10 días previos al inicio de la presente Temporada 2025-2026.

Los uniformes de los Clubes deberán ser: un uniforme de local y un uniforme de visitante, cuyos colores deberán ser completamente diferentes y contrastantes, incluyendo calcetas (claro y oscuro). No se autorizarán registros a los Clubes que no cumplan con este requisito.

El Club Visitante deberá llevar sus dos uniformes a todos los partidos. En caso de no hacerlo y mostrar confusión con la indumentaria del Club Local, perderá el partido 1-0.

Los uniformes del Portero deberán ser diferentes al del resto de los Jugadores de ambos Clubes, al del Portero del Club contrario y de los propios Árbitros manteniendo el criterio de colores contrastantes entre ellos.

Los Clubes que no sean Filiales, no podrán utilizar logotipos iguales a los de LIGA MX/ EXPANSIÓN MX.

Los Clubes afiliados a la LIGA TDP, no podrán hacer uso de logotipos, ni de insignias que hagan referencia a otros Clubes, Federaciones, Confederaciones afiliados a FIFA, salvo autorización expresa por escrito de los titulares de los derechos para su uso.

ARTÍCULO 79. Los Jugadores utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego un número debidamente estampado en serigrafía de hasta tres dígitos que los identifique midiendo entre 25 cm (veinticinco centímetros) y 35 cm (treinta y cinco centímetros) de altura, será claramente legible y estará colocado, preferentemente, en el centro del dorso de la camiseta.

Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta esté metida en el pantalón, esto deberá exigirse al inicio del partido o en caso de sustitución, el Club que modifique el número de camiseta sin la autorización de la LIGA TDP o se presente a jugar con un número de camiseta diferente a aquel que fue registrado y en caso de no venir estampado, el Club no podrá alinear al Jugador.

ARTÍCULO 80. Está autorizado por la LIGA TDP de la FMF, que los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes siempre y cuando se identifique el número del Jugador, logotipo de la LIGA TDP y Escudo oficial del Club registrado ante la FMF.

La publicidad que al efecto se utilice, deberá cumplir con los requisitos y lineamientos que marca la Ley General de Salud, cualquier violación al respecto, será responsabilidad única y exclusivamente del Club infractor, deslindándose de cualquier responsabilidad la LIGA TDP y sus Directivos, ya que éstos no intervienen en contratos de publicidad celebrados por los Clubes con terceros.

ARTÍCULO 81. Los Clubes participantes deberán de portar obligatoriamente en el frente de su

camiseta su logotipo que se encuentra registrado ante la FMF, en una medida de 8 centímetros como mínimo en su lado más largo. En caso contrario, se les impondrá la sanción que corresponda conforme al Reglamento de Sanciones de la FMF.

El logo de la LIGA TDP, deberá ser colocado en la manga de su elección (izquierda o derecha) en la camiseta del Club local y visita de manera visible en todo momento.

El Club que altere las características obligatorias de los números de la camiseta y/o parche de competencia, o no porte los logotipos oficiales registrados en la FMF, Gafete de Capitán y escudos designados por la LIGA TDP, según lo dispuesto por presente Reglamento de Competencia, serán sancionados con una multa de 1,000 UMAs.

ARTÍCULO 82. Los uniformes de Local y Visitante no deberán ostentar las palabras “México” ni “Nacional”, toda vez que su uso corresponde exclusivamente a las Selecciones Nacionales organizadas por la FMF.

En caso de utilizar el escudo y bandera nacional en los uniformes, deberán de ajustarse a lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional.

Balones

ARTÍCULO 83. Los balones que se utilicen en los partidos oficiales de la Temporada 2025-2026, serán los autorizados por la LIGA TDP.

El Club Local deberá proporcionar al Árbitro del encuentro, por lo menos tres balones en buen estado, de la marca debidamente autorizada por la LIGA TDP y en condiciones reglamentarias para el desarrollo del partido. Quien incumpla esta disposición, se hará acreedor a las sanciones que establezca el Reglamento de Sanciones de la FMF.

ARTÍCULO 84. El Cuerpo Arbitral no podrá suspender el partido en caso que el Club Local incumpla lo señalado en el Artículo anterior, aunque deberá reportarlo en el Informe Arbitral.

ARTÍCULO 85. Los Árbitros deberán comprobar el peso y medidas reglamentarias de los balones que se utilicen en los partidos oficiales.

Árbitros

ARTÍCULO 86. Durante la Temporada 2025-2026, se llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada jornada mediante procedimiento convenido con la Comisión de Árbitros.

Los Árbitros deben aplicar las reglas de juego y las decisiones del International Board, exigiendo a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad, pudiendo solicitar de inmediato, en caso de oposición, el auxilio de la fuerza pública, con el objeto de evitar demoras en el desarrollo de los partidos.

ARTÍCULO 87. El Capitán es el único que puede dirigirse al Árbitro, como representante del Club en la cancha, debiéndolo hacer en forma respetuosa.

ARTÍCULO 88. Los Árbitros que dirijan los encuentros, tendrán obligación de identificar, por medio del registro que expida la FMF, a los Jugadores que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente. Esta identificación deberá efectuarse en forma personal en el

vestidor, conjuntamente con cualquier miembro del Cuerpo Técnico, y en el terreno de juego conjuntamente con el Capitán del Club rival antes de que se inicie el partido.

Para efectuar este acto, el Cuerpo Arbitral deberá solicitar la presencia de los Jugadores de ambos Clubes diez minutos antes de la hora señalada, con el fin de cerciorarse de las identidades de los participantes y llevar a cabo la ceremonia de “Juego Limpio”.

ARTÍCULO 89. El Árbitro por sí, o a solicitud de cualquiera de los Capitanes de los Clubes participantes, cuando exista duda respecto a una posible suplantación o alteración del registro expedido por la FMF, deberá permitir y utilizar los medios que estén al alcance para lograr aclarar la posible anomalía y en su caso retener la credencial y/o identificación correspondiente de “el” o los involucrados y enviarlo conjuntamente con la Informe Arbitral, además de que en su Informe lo certificará anexando las fotografías pertinentes.

En este caso, permitirá que el Jugador participe en el partido incluyendo cuando se realice un cambio o sustitución.

Cuando el Cuerpo Arbitral tenga la certeza de que existe una suplantación o alteración de registro no se permitirá la participación del Jugador, consignando las pruebas en el Informe Arbitral.

ARTÍCULO 90. Los Árbitros que dirijan partidos oficiales en la presente Temporada 2025-2026, tendrán obligación de:

- a) Presentarse en la cancha donde se celebrará el partido dos horas antes de la hora programada.
- b) Revisar que la hoja de alineación sea llenada de forma correcta debiendo anexarla en el Informe Arbitral original para enviarse a la FMF.

El Árbitro del encuentro no deberá permitir que, durante el desarrollo de un partido oficial, alguno de los Clubes participantes cambie el uniforme con el que inició el partido por otro de diferente diseño.

Si el terreno de juego se encontrara anegado por fenómeno natural y esto provocara la ilegibilidad de los números de los uniformes de los participantes o si se encuentran mojados para iniciar el segundo tiempo, quedará a criterio del Árbitro autorizar el cambio de los uniformes presentados por otro diferente.

ARTÍCULO 91. Durante la Fase de Calificación los Clubes no podrán solicitar arbitraje de otra División, pero pueden pedirlo de la misma División de un Colegio de Árbitros de otro Estado y correrán por su cuenta el cargo de la diferencia de viáticos pagados por esta causa.

ARTÍCULO 92. Para el eventual caso de que 60 minutos antes de la hora programada para el inicio de un partido, no se haya presentado la tripleta Arbitral, el Club Local deberá de informar dicha circunstancia a la Dirección General de la LIGA TDP, quien a su vez gestionará ante la Comisión de Árbitros la designación de una tripleta alterna para celebrar dicho encuentro.

ARTÍCULO 93. La Comisión de Árbitros de la FMF, designará un Asesor para calificar el desempeño arbitral, el cual deberá presentarse antes del inicio del encuentro y se identificará con el Club y el Cuerpo Arbitral.

Para los partidos de Final de la Zona “A” y Zona “B”, Final de Clubes sin Derecho a Ascenso, así como el partido de “Campeón de Campeones” de la LIGA TDP correspondiente a la Temporada 2025-2026, la Comisión de Árbitros designará un cuarto Árbitro, para optimizar el desarrollo del partido por cuanto hace al control de tiempo, sustituciones, anotaciones, incidentes, etc. Los honorarios y viáticos por la prestación de sus servicios serán cubiertos obligatoriamente por el Club Local.

Comisarios

ARTÍCULO 94. La LIGA TDP designará a un Comisario cuando así lo estime pertinente en partidos de alto riesgo, y de manera obligatoria durante los encuentros de la Fase Final a partir de la etapa de Dieciseisavos.

El Comisario será la máxima autoridad en los partidos y los Clubes deberán brindar todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Deberá llegar al Estadio con 2 (dos) horas de anticipación al encuentro, para verificar que todo se encuentre en orden y listo, así como celebrar las juntas de seguridad u operativas que considere necesarias para el buen desarrollo del encuentro.
- b) Reportarse vía telefónica a LIGA TDP.
- c) Garantizar la organización adecuada y sin contratiempos del partido.
- d) Estar siempre pendiente de cualquier incidente que ocurra, así como de los comentarios acerca del partido y, en caso de considerarlo grave, reportarlo de inmediato vía telefónica a la LIGA TDP.
- e) Actuar siempre como ente preventivo y, en caso de ser necesario, correctivo, salvaguardando la integridad física de todas las personas que se encuentren dentro del Estadio, antes, durante y al final de todos los partidos.

Todo Comisario deberá acreditar el curso que al efecto sea impartido por la LIGA TDP y conocer los Reglamentos de la Competencia, LIGA TDP y FMF, así como el Reglamento de Seguridad para Partidos Oficiales y todas aquellas regulaciones que rijan los partidos profesionales de fútbol.

ARTÍCULO 95. El Comisario designado deberá elaborar un Informe Oficial, debiendo tomar nota de todos los incidentes que acontezcan antes, durante y al final del partido, dentro y fuera de la cancha, dicho informe deberá ser completo y sin omisiones, dicho Informe será de vital importancia en la toma de decisiones de las áreas respectivas disciplinarias, de la Comisión de Árbitros y de la misma LIGA TDP.

Al ser un documento de carácter confidencial y oficial, se prohíbe al Comisario que, en la elaboración de dicho Informe, participen personas ajenas, ya que será su responsabilidad el que dicha información pueda ser utilizada por un tercero, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes e incluso hasta su baja como Comisario.

Este Informe se entregará a la LIGA TDP en un plazo de 12 horas como máximo, después de haber terminado el partido.

CAPÍTULO V

SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 96. Para que un Club de la LIGA TDP pueda participar en la Temporada 2025-2026, es requisito indispensable que esté al corriente en las siguientes obligaciones económicas:

- Cuotas de Registros.
- Cuota de Participación
- Cualquier otra cuota aprobada por el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP.

- No tener adeudo registrado y reconocido ante la FMF y/o sus órganos, disciplinarios.
- No tener adeudo registrado ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias de la FMF
- No presentar adeudos ante la LIGA TDP, anteriores a la Temporada actual.

Todos los pagos por concepto de adeudos o cuotas establecidas en este Reglamento deberán liquidarse mediante depósito y/o transferencia electrónica a la cuenta que tenga referenciada cada Club.

No se aceptará directamente en las oficinas de la LIGA TDP, dinero en efectivo, cheque de cualquier tipo, por lo que, si el Club lo llegara a realizar, la LIGA TDP no responderá por las cantidades entregadas.

Los Clubes tendrán derecho al registro de sus Jugadores y Cuerpo Técnico, siempre y cuando realicen el pago de la **Cuota de Participación por la cantidad de \$65,951.00 (sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual deberá ser cubierta antes del 30 de julio de 2025. El costo antes señalado es válido únicamente a los Clubes que se encuentren al corriente de sus obligaciones financieras.

A partir del 01 de agosto de 2025, fechas posteriores, la Cuota de Participación tendrá un costo de **\$\$81,790.00 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

La Cuota por Registro es de **\$\$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Por cuanto hace al registro de Jugadores, los Clubes deberán cubrir el monto equivalente a 25 registros a más tardar el día 31 de agosto de 2025.

El Club que haya registrado debidamente a sus Jugadores y Cuerpo Técnico, recibirá sin costo alguno, en la primera vuelta del Torneo, la cantidad de 25 balones y en la segunda vuelta del Torneo, la cantidad de 15 balones.

Además de lo anterior, tendrá derecho a lo siguiente:

- Seguro de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente relacionado con la actividad futbolística de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Seguro por Muerte Accidental por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100) y para pérdidas orgánicas \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

Pagando un deducible de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en ambos casos.

Dichos seguros inician en forma automática para Jugadores y Cuerpo Técnico al autorizar el registro la FMF. La póliza contratada de ambos seguros tiene vigencia por un año a partir del 21 de julio de 2025 al 21 de julio de 2026.

A partir de la Fase Final, la Comisión de Árbitros designará la tripleta de un Estado diferente al de los Clubes contendientes con un cargo extra de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.), que cubrirán los Clubes Locales.

**SISTEMA ECONÓMICO DE COMPETENCIA
LIGA TDP**

CONCEPTO	TOTAL
DERECHOS DE AFILIACIÓN	\$1'200,000
CUOTA DE PARTICIPACIÓN	\$81,790
CUOTA DE PARTICIPACIÓN PAGO ANTICIPADO	\$65,951
REGISTRO DE JUGADOR Y/O CUERPO TÉCNICO INCLUYE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, PERDIDAS ORGÁNICAS Y MUERTE ACCIDENTAL	\$4,900
CAMBIO DE NOMBRE	\$77,451
CAMBIO DE SEDE	\$77,451
SUSTITUCIÓN DE DERECHOS DE AFILIACIÓN	\$85,384
CAMBIO DE ESTADIO	\$3,000
PERMISO RESPONSABLE DE BANCA	\$2,000
CAMBIOS DE FECHA	\$1,500
CAMBIO DE HORARIO	\$1,500
REPOSICIÓN DE REGISTRO (POR CADA CREDENCIAL)	\$250

OTROS COSTOS LIGA TDP

CONCEPTO	TOTAL
BALONES	\$968
BANDERA OFICIAL	\$590
ETIQUETAS	\$10

OTROS COSTOS FMF

CONCEPTO	TOTAL
VALIDACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO	\$4,965

- Los costos que se detallan en la presente tabla incluyen IVA.

Los costos señalados en las Tablas anteriores, sufrirán un incremento anual, de acuerdo al porcentaje de inflación que determine el Banco de México en el año de que se trate.

En caso de ausencia del Director Técnico después de no haberse presentado cinco jornadas seguidas o alternadas por "vuelta" en la Temporada 2025-2026, la Comisión Disciplinaria de la FMF podrá aplicar una sanción de 50 UMA's por cada partido a partir de la Jornada 6 (seis) que no se haya presentado.

Para que los Clubes de la LIGA TDP puedan tener "elegibles" a sus Jugadores y Cuerpo Técnico en la Temporada 2025-2026 (Apertura y Clausura), deberán cubrir todas sus obligaciones (Cuota de Participación, Cuota de Registros, Comisión Disciplinaria, Costos de Trámites, Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, etc.).

ARTÍCULO 97. Para la Temporada 2025-2026, los Clubes de la LIGA TDP deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para que un Club pueda iniciar la Fase de Calificación, así como la Fase Final es requisito

indispensable que se encuentren al corriente en las obligaciones económicas, deportivas y jurídicas.

- b) Es obligación de los Clubes mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones durante toda la Temporada.

El Comité Ejecutivo de la LIGA TDP podrá suspender de la Competencia en forma definitiva a los Clubes, que tengan incumplimientos de forma reiterada o situaciones graves.

ARTÍCULO 98.- Los Clubes presenten trámites conforme al Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) no deberán tener adeudo alguno ante la FMF y/o LIGA TDP.

La LIGA TDP no analizará, ni validará la información cargada a sistema SIID en los casos de incumplimiento de pago, pudiendo rechazar el trámite solicitado.

ARTÍCULO 99. El Sistema Económico y Administrativo de la Competencia de la LIGA TDP serán denominados plazas libres, es decir, que el producto total de los ingresos por todos los conceptos, corresponde al Club Local, el cual cubrirá todos los gastos de organización del encuentro.

Los Clubes Visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia delegación.

Fondo de Garantía

ARTÍCULO 100.- Los Clubes de la LIGA TDP que se encuentren en los siguientes supuestos, deberán cubrir una Cuota por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** como Fondo de Garantía:

- a) Los Clubes de la LIGA PREMIER que soliciten una nueva Filial, con excepción de los casos en que se trate de Clubes con acreditada solvencia financiera y hayan mantenido al corriente sus obligaciones económicas en Temporadas anteriores.
- b) Los Clubes de la LIGA PREMIER que ya cuentan con una Filial en la LIGA TDP.
- c) Los Clubes de la LIGA TDP que lleven a cabo una Sustitución de Afiliación. (La cuota deberá ser cubierta por el nuevo afiliado).
- d) Aquellos que soliciten su Afiliación (nueva) con Derecho Asenso a la LIGA TDP.
- e) Los Clubes y/o casos en los que a criterio del Comité Ejecutivo deban garantizar sus obligaciones ante la LIGA TDP.

CAPÍTULO VI

INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 101. Es obligación de los Clubes, cumplir con las normas y especificaciones de los Estadios en donde celebrarán sus partidos oficiales, tal como lo marca el Apéndice I del Reglamento de Afiliación Nombre y Sede (RANS) de la FMF.

ARTÍCULO 102. Es obligación de los Clubes tener la documentación actualizada de sus Estadios, en caso de ser necesario se solicitará dicha información, la cual deberán entregar a la brevedad posible para que se puedan programar sus partidos como Local en el Estadio que registren para la Temporada 2025-2026.

Debiendo cumplir de manera mínima lo siguiente:

- Vestidores higiénicos, perfectamente delimitados y cerrados, en una zona privada y protegida,

que se consideren parte de la estructura del inmueble en donde los Jugadores, integrantes de Cuerpo Técnico y Árbitros puedan entrar con seguridad al terreno de juego, sin que sean molestados por el público.

- Terreno de juego en buenas condiciones y con medidas reglamentarias.
- Porterías en óptimas condiciones.
- Infraestructura lista para transmisión.
- Los Estadios registrados por los Clubes de la LIGA TDP deberán contar con un espacio en tribuna, reservado para el Club Visitante de 10 personas como mínimo resguardado y seguro.

En caso de que el Club no dé cumplimiento en el plazo otorgado por la LIGA TDP, no podrá participar en esa Sede y deberá solicitar el cambio a otras instalaciones que cumplan con los lineamientos de infraestructura y/o las medidas reglamentarias del terreno de juego.

CAPITULO VII TROFEOS

ARTÍCULO 103. La LIGA TDP entregará los Trofeos correspondientes a:

- Campeón de Campeones.
- Campeón de Ascenso de Zona "A"
- Campeón de Ascenso de Zona "B".
- Campeón sin Derecho a Ascenso.
- Subcampeón de Zona "A"
- Subcampeón de Zona "B"
- Subcampeón sin Derecho a Ascenso
- Líder de Grupo al término de la Fase de Calificación.
- Club más Disciplinado.
- Campeón de Goleo General.
- Campeón Goleador por Grupo.
- Director Técnico Campeón de Campeones
- Director Técnico Campeón de la Zona "A"
- Director Técnico Campeón de la Zona "B"
- Director Técnico Campeón de Clubes sin Derecho a Ascenso.
- Reconocimiento al Club invicto de la Fase regular.
- Reconocimiento al mejor Portero.

Además, se premiará lo siguiente:

- 40 medallas al Campeón de Campeones.
- 40 medallas al Campeón de Ascenso de la Zona "A".
- 40 medallas al Campeón de Ascenso de la Zona "B".
- 40 medallas al Campeón sin Derecho a Ascenso.
- 40 medallas al Subcampeón de Campeón de Campeones
- 40 medallas al Subcampeón de Ascenso de la Zona "A"
- 40 medallas al Subcampeón de Ascenso de la Zona "B"
- 40 medallas al Subcampeón sin Derecho a Ascenso.
- 16 medallas al Cuerpo Arbitral, 4 por cada partido de finales.
- 04 medallas a los Asesores de Árbitros, 1 por cada partido de finales.
- 08 medallas a los Comisarios.

Se reconocerá como Campeón Goleador de Grupo al Jugador que acumule el mayor número de goles durante la Temporada en un mismo Grupo, aunque haya participado en diferentes Clubes.

Organización de la Final con Derecho a Ascenso y Final sin Derecho a Ascenso

ARTÍCULO 104. Para los partidos de la Final de Ascenso de la Zona “A” y Final de Ascenso de la Zona “B”, y Final sin Derecho a Ascenso, así como el de “Campeón de Campeones” los Clubes otorgarán las facilidades necesarias, administrativas, operativas y comunicación, para que el personal comisionado de la LIGA TDP coordine dichos encuentros en las instalaciones Sede.

En los partidos definitivos correspondientes a las Finales de la LIGA TDP, ambos Clubes están obligados a realizar el pasillo al Campeón y Subcampeón en el acto protocolario de premiación.

Al término de dichos los encuentros oficiales, no estará permitido el ingreso, ni la permanencia de personas no acreditadas y/o sin función alguna en la cancha y/o terreno de juego.

De manera enunciativa, Oficiales, activadores, patrocinadores, familiares, niños, personal de mantenimiento etc., no podrán ingresar a la cancha y/o terreno de juego al finalizar los encuentros, ni antes, durante y/o después de la Ceremonia de Premiación, sino hasta después que se haya tomado la fotografía oficial de Campeón.

Únicamente los jugadores y los integrantes del Cuerpo Técnico que aparezcan en la hoja de alineación, mas 2 integrantes de la Directiva y/o Dueño de cada Club deberán de permanecer en dichas áreas restringidas al resto del personal.

Los participantes en la Ceremonia de Premiación (Jugadores, Cuerpo Técnico), deberán de portar en todo momento su uniforme oficial, queda prohibido el uso de banderas, playeras, lonas, mantas, pancartas, etc.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 105. En la Temporada 2025-2026, el órgano encargado de la interpretación y ejecución de este Reglamento, será el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, siendo aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF.

ARTÍCULO 106. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP tendrá amplia facultad para su resolución.

ARTÍCULO 107. Los Clubes que califiquen a la Fase Final deben tomar en cuenta que a todos los Jugadores se les borran las tarjetas amarillas que hayan acumulado al término de la Fase de Calificación.

ARTÍCULO 108. La LIGA TDP enviará todo tipo de comunicaciones oficiales a través del SIID y/o a través del correo electrónico que hayan proporcionado los Clubes para tal efecto.

Los Clubes de la LIGA TDP, no podrán difundir, publicar, reproducir en sus redes sociales y/o medios de comunicación de manera íntegra los Informes Arbitrales, Resoluciones, Comunicados, Notificaciones, Avisos, etc., que la FMF y/o División les notifique, debido a que se considera información confidencial,

Los Clubes que deseen hacer pública o extensiva dicha información, deberán de redactar sus propias notas o comunicados.

En caso contrario se iniciará la investigación ante la Comisión Disciplinaria de la FMF y se aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 109. Los Clubes que tengan más de 2 Jugadores de la primera categoría convocados en el desarrollo del torneo selectivo o en participaciones en selecciones nacionales, puede solicitar a la LIGA TDP, en caso de requerirlo, la reprogramación de sus encuentros siempre y cuando los partidos se empalmen con el torneo mencionado.

ARTÍCULO 110. Es obligación de los Clubes que componen esta LIGA TDP participar en todas las Competencias Oficiales que organice la FMF. De lo contrario podrán ser sujetos a las sanciones y/o consecuencias establecidas en el RANS y Estatuto Social de la FMF. Si algún Club dejara de participar sin causa justificada en la presente Temporada, perderá su afiliación como afiliado directo con las consecuencias legales, deportivas y económicas que ello implique, debiendo seguir el procedimiento que el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) y el Estatuto Social establecen para tal efecto.

ARTICULO 111. El sitio oficial de la LIGA TDP en internet y todas sus plataformas digitales, son los únicos sitios oficiales de la competición. La LIGA TDP a través de la FMF, es propietaria de todos los logotipos, marcas, datos e información y controla íntegramente el contenido y las actividades relacionadas con el sitio oficial y todas sus plataformas digitales.

La LIGA TDP podrá adoptar todas las medidas legales y administrativas que considere necesarias para impedir y prohibir a personas y/o empresas sin autorización, que se identifiquen comercialmente con una competición de la LIGA TDP, la exploten de cualquier otra forma y/o engañen al público consumidor.

Los Clubes de la LIGA TDP están obligados a respetar y no alterar en su beneficio o de un tercero, los protocolos de mercadotecnia, sobre todo en lo que respecta a las propiedades publicitarias de la LIGA TDP, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán susceptibles de ser sancionados por la Comisión Disciplinaria conforme lo dispone el Reglamento de Sanciones.

La LIGA TDP es propietaria de todos los derechos de comercialización vinculados a la competición y cuenta con las siguientes propiedades publicitarias:

- a) Gafete de Capitán
- b) Banderines de tiro de esquina
- c) Publicidad LOGO LIGA TDP (vallas detrás y/o lado de las porterías)
- d) Niño embajador
- e) Protocolo de inicio
- f) Ceremonias de Premiación
- g) Etiqueta de manga
- h) Slogan y/o emblema Oficial de la LIGA TDP
- i) Así como de todas las actividades y competencias oficiales organizadas y aprobadas por la LIGA TDP, en territorio nacional o extranjero.

ARTICULO 112. En casos de urgencia, el Presidente podrá resolver o tomar medidas necesarias en asuntos propios de la LIGA TDP, dando cuenta de sus gestiones en la siguiente junta del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento y Sistema de Competencia fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la LIGA TDP.

SEGUNDO. El presente Reglamento y Sistema de Competencia fue presentado y aprobado por el Comité Ejecutivo de la FMF. Iniciando su vigencia al inicio de la Temporada 2025-2026.

TERCERO. Cualquier controversia y/o situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP, de acuerdo a las facultades de éste.

CUARTO. Las resoluciones que emita la Asamblea General y el Comité Ejecutivo de la LIGA TDP son definitivas e inapelables.

QUINTO. Se abroga el Reglamento de Competencia anterior a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

APENDICE 1 **REGISTROS**

ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS CLUBES CON RELACIÓN AL PROCESO DE REGISTRO PARA LA TEMPORADA 2025-2026

Registros de Jugadores y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 1. Para que los Jugadores puedan participar en la Temporada 2025-2026, deberán estar debidamente registrados por sus Clubes ante la Dirección de Afiliación y Registro de la FMF (DAR). Los Clubes deberán registrar a todos sus Jugadores con Clasificación de Profesional o Amateur.

Para que los Clubes registren a sus Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico y estos a su vez puedan participar en los partidos oficiales, deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección de Afiliación y Registro de la FMF (DAR).

La documentación presentada, así como los contratos deportivos y/o convenios para registro de los Jugadores y Cuerpo Técnico deberán ser llenados en su totalidad en computadora sin tachaduras ni enmendaduras, además de contener todas las firmas autógrafas de las personas involucradas. En el caso de los representantes legales de los Clubes, estos deberán contar con facultades para celebrar documentos contractuales en nombre del Club y estar debidamente registradas en el SIID.

Los Jugadores que sean registrados para participar en la LIGA TDP deberán ser mexicanos por nacimiento, ser hijo de padre o madre mexicanos o naturalizados mexicanos, siempre y cuando al momento del registro lo acrediten exhibiendo la Carta de Naturalización emitida por las autoridades correspondientes.

La autorización de los registros y entrega del material deportivo a los Clubes, se realizará únicamente a aquellos que se encuentren al corriente de sus obligaciones jurídicas, económicas ante la LIGA TDP (Cuota de Registros, Cuota de Participación, Asamblea y Comisión Disciplinaria, etc.).

Los Clubes de la LIGA TDP podrán registrar a Jugadores que sean dados de baja de un Club de la LIGA TDP o de cualquier otra División, en el mismo Torneo, siempre y cuando el periodo de registro de la LIGA TDP se encuentre abierto. Lo anterior, observando lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Afiliación y Registro (DAR) dará cursos de capacitación de manera presencial y/o a través de plataformas digitales, en materia de registros los días que al efecto ésta determine de conformidad con los calendarios de inicio de Temporada, será obligatorio para todos los Clubes el asistir a estos, en caso de inasistencia injustificada, el Club podrá ser sancionado por la Comisión Disciplinaria de la FMF hasta por la cantidad de 120 UMA`s.

Asimismo, el Club será el único responsable si sus registros no son autorizados o no salen a tiempo para el inicio de la Temporada en caso de que la información y/o documentación cargada por éstos en el SIID presente inconsistencias.

ARTÍCULO 3. Las personas que integren el Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la LIGA TDP en la Temporada 2025-2026, deberán estar registrados por los Clubes en la FMF, los cuales no pueden ostentar cargo Directivo o cualquier otro cargo en ningún Club y deberán solicitar su alta cuando presenten la planilla de sus Jugadores, caso contrario no se recibirá ningún expediente de registro.

ARTÍCULO 4. En ningún caso y sin excepción, un mismo Jugador podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante el mismo Torneo.

No se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otro Jugador del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que el Jugador que cause baja definitiva o haya sido cedido en préstamo a otro Club, no haya jugado con el Club.

Los Clubes de LIGA TDP deben plasmar en las camisetas de sus Jugadores la numeración del 1 al 50.

Los Clubes Filiales de LIGA PREMIER deben plasmar en las camisetas de sus Jugadores la numeración del 51 al 100.

Los Clubes Filiales de LIGA MX y/o EXPANSIÓN MX deben plasmar en las camisetas de sus Jugadores la numeración del 131 al 180, en el entendido de que aquellos Clubes con más de un Club Filial sólo podrán tener Carnet Único en uno de ellos.

ARTÍCULO 5. Previo al inicio del Torneo los Clubes deberán tener registrados en la LIGA TDP, obligatoriamente a un mínimo de 20 (veinte) Jugadores y máximo 50 Jugadores de los cuales por lo menos 2 deben ser Porteros, 3 Jugadores de Categoría Menor y 4 Jugadores de la Categoría Mediano, así como a un mínimo de 2 integrantes del Cuerpo Técnico, entre los cuales forzosamente deberá haber un Director Técnico y un Médico.

Respecto de los mínimos de las Categorías mencionadas en el párrafo anterior, se podrán completar ya sea en el primer periodo de registros o en el segundo.

En la Temporada 2025-2026, se establecen tres categorías para el registro:

- a) **CATEGORÍA MENOR:** Jugadores nacidos a partir del año 2008. (Deberá participar **todo el partido** mínimo 1 (un) Jugador).
- b) **CATEGORÍA MEDIANO:** Jugadores nacidos del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2007. (Deberá participar **todo el partido** mínimo 2 (dos) Jugadores, salvo lo previsto en el siguiente párrafo:

Los Jugadores registrados en la Categoría Menor podrán participar en forma válida para la Categoría Mediano. Es decir, podrán participar tres Jugadores Categoría Menor sin que participe ningún Jugador Categoría Mediano; o dos Jugadores Categoría Menor y un Jugador Categoría Mediano.

- c) **CATEGORÍA MAYOR:** Jugadores nacidos en los años 2004, 2005 y 2006.

Por lo que respecta a la Categoría Mayor, la cantidad de registros será libre.

Para cumplir con el requisito de la participación de los Jugadores de los incisos a) y b), los Clubes deberán realizar sus cambios de tal forma que siempre mantengan la regla establecida.

En el caso de expulsión de un Jugador de las categorías Menor o Mediano, se tendrá por aplicada su participación completa. En el caso de que el Jugador de estas categorías deba retirarse del terreno de juego por alguna lesión y ya se hayan efectuado las tres ventanas de cambios reglamentarios a que tiene derecho el Club, el Jugador deberá abandonar el terreno de juego y se tendrá por aplicada su participación completa.

Para los casos en que un Jugador Menor o Mediano se lesione durante el encuentro y existan sustituciones y ventanas de cambio; pero no jugadores de la misma categoría, el Club deberá terminar el partido con un Jugador menos.

Para cumplir con la regla de las categorías de menor y mediano, los Jugadores deberán estar forzosamente registrados en la LIGA TDP.

Aquellos jugadores registrados en otra División, aunque participen, no podrán ser tomados en cuenta para el cumplimiento de la regla.

Jugadores Amateur

Los Clubes de la LIGA TDP, podrán registrar hasta 15 Jugadores amateur (siempre y cuando cumplan con las edades señaladas en las tres categorías anteriores).

Es decir, los Clubes podrán registrar hasta 15 Jugadores Amateur, dentro de los 50 Jugadores permitidos para la Temporada 2025-2026.

Los Clubes que deseen registrar a Jugadores que tengan la clasificación de profesionales, deberán realizar el procedimiento correspondiente para reasumir la clasificación a amateur.

ARTÍCULO 6. Sólo serán elegibles para registrarse, Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias y/o Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO 7. El registro de los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico, se realizará a través del SIID, mediante la sesión del usuario autorizado; cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros de su propio Club.

Asimismo, los Clubes serán responsables del mal uso que se les dé a los nombres de usuario y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se capture en el SIID.

En caso de que los Clubes capturen en el SIID información inexacta o falsa y/o que carguen documentos en blanco o que no corresponden con los requisitos que el sistema les pide acreditar, con la intención de eludir las validaciones del sistema, serán sujetos a investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, a fin de determinar las sanciones que, en su caso pudieran corresponderle, aunado a que el registro podría no ser procedente

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación capturada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación a través de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, será acreedor a sanción, tanto para el Club como para el usuario.

ARTÍCULO 8. Para que los Clubes de la LIGA TDP, puedan llevar a cabo el proceso de registro de Jugadores y Cuerpo Técnico en la Temporada 2025-2026, deberán obligatoriamente estar al corriente en sus obligaciones financieras, jurídicas y deportivas.

Los Clubes que presenten pendientes de carácter administrativo ante la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), serán inhabilitados para realizar trámites de registro, mediante el Sistema Integral de Información Deportiva (SIID).

El Club podrá registrar jugadores una vez que cumpla con los pendientes administrativos que tenga ante la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), debiendo participar en el Torneo únicamente con los jugadores registrados.

Para el inicio del Torneo Apertura de la Temporada 2025-2026, los Clubes tendrán un período para realizar los trámites de captura para el registro de Jugadores en el SIID. La LIGA TDP enviará con

anticipación un comunicado a los Clubes, a través del SIID, con las fechas programadas, posterior a esas fechas, no se podrá llevar a cabo ninguna captura para registro.

En caso de que el Club haya realizado mal el registro, será responsabilidad del Club, sin que la LIGA TDP ni la DAR, tengan alguna responsabilidad al respecto.

En caso de que algún Club realice una nueva captura en el SIID fuera del período que se señaló con anterioridad, ésta será cancelada automáticamente.

Los documentos podrán recibirse en los plazos que establezca la Dirección de Afiliación y Registro (DAR).

Las credenciales digitales de registro tendrán la vigencia que ampara el contrato, por lo que no se emitirán credenciales cada Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o solicitud de modificación de la relación laboral en el SIID, sea aplicable.

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico podrán requerir copia de cualquier documento que obre en su expediente o conocer el estado que guarda su registro, a través de una solicitud de sí mismo o través de la AMFpro, si así lo desea, mediante un consentimiento expreso

Para el inicio del Torneo Clausura de la Temporada 2025-2026, los Clubes tendrán un período para realizar los trámites de captura para el registro de Jugadores en el SIID. La LIGA TDP enviará con anticipación un comunicado a los Clubes, a través del SIID, con las fechas programadas, posterior a esas fechas, no se podrá llevar a cabo ninguna captura para registro.

El registro de Cuerpo Técnico quedará abierto durante toda la Temporada 2025-2026 incluyendo Fase Final.

Toda la información y documentación entregada por los Clubes, es responsabilidad total de estos, la revisión de la autenticidad de la documentación, así como la captura de la información correcta de los afiliados derivados es responsabilidad de los Clubes, ya que la LIGA TDP no tendrá opción de verificación.

Sí al concluir estos periodos, el Club no realizó el procedimiento conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Competencia o la información capturada no es correcta o no coincide con la documentación original, estos no serán admitidos en la Dirección de Afiliación y Registro y/o podrán ser rechazados debido a que es obligación de los Clubes la captura correcta de sus registros.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes por la celebración de un contrato, y a la responsabilidad que a cada una corresponde respecto al cumplimiento de los requisitos, así como a la responsabilidad por falta que amerite la intervención de la Comisión Disciplinaria y, por ende, la posible imposición de sanciones, para la parte infractora.

Los Clubes deberán corregir y enviar mediante el SIID, en un plazo razonable, los registros que les hayan sido devueltos por inconsistencias en la información y/o en los documentos, considerando que el tiempo entre el cierre de registros y el inicio del Torneo es corto, por lo que, de no enviarlo en tiempo, el registro podría no ser procedente.

ARTÍCULO 9. Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al Artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA durante una misma Temporada, un Jugador es elegible para jugar partidos oficiales únicamente por dos Clubes.

En caso de que se cancele la operación de transferencia de un Jugador con el nuevo Club, el Jugador deberá en su caso, reintegrarse a su Club anterior.

Para las transferencias de Jugadores inscritos en la Temporada 2025-2026, procedentes de otras

Divisiones o de la misma División, será el mismo período que señala este Reglamento, tomando en cuenta que un Jugador no podrá ser transferido más de una vez por vuelta y que únicamente Jugadores con contrato vigente pueden ser transferidos. Así mismo, los jugadores menores de edad no pueden ser transferidos.

Independientemente de las cláusulas contenidas en el presente Reglamento en materia de registro de Jugadores, las operaciones de Transferencia y Contratación de Jugadores se registrarán por lo estipulado en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones para Jugadores Profesionales de la FMF.

Respecto de los Jugadores de nuevo ingreso provenientes del extranjero o con doble nacionalidad, y/o que presenten antecedentes de haber participado y/o haber sido registrados en otra Asociación Nacional afiliada a la FIFA, es importante considerar que requieren pasar por un proceso de consulta ante las autoridades nacionales e internacionales para registrarse, por lo que, se establecerán períodos de registro específicos a efecto de realizar los trámites correspondientes.

Los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios al Club deberán rescindir su contrato y firmar el correspondiente Finiquito y/o Convenio de Terminación Anticipada. Así mismo, deberán realizar el procedimiento correspondiente mediante el SIID, y remitir a la Dirección de Afiliación y Registro los tres tantos del documento original a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma para tramitar la baja del Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 10. Transferencias Internacionales de Jugadores

El uso del Sistema de Correlación de Transferencias (en adelante, «TMS») es obligatorio para toda transferencia internacional de jugadores profesionales de fútbol once. Toda inscripción de un jugador en un nuevo club que se efectúe sin utilizar el TMS se considerará nula.

Los jugadores podrán inscribirse en una nueva asociación únicamente cuando esta última haya recibido el certificado de transferencia internacional (en adelante, «el CTI») de la asociación anterior. El CTI se expedirá gratuitamente, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra se considerará nula y sin efecto. La asociación que expide el CTI remitirá una copia a la FIFA. Los procedimientos administrativos para la expedición del CTI se encuentran definidos en el anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Jugadores que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su Certificado de Transferencia Internacional a través de la plataforma oficial de la FIFA, tienen hasta el término del periodo de registro oficial ante la FIFA.

Una vez completada la operación de transferencia en el TMS, los Clubes deberán capturar el registro correspondiente en el SIID, a efecto de que el CTI pueda ser solicitado dentro de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 11. Transferencias Internacionales de Jugadores menores de edad

11.1 Protección de Menores

11.1.1. Las transferencias internacionales de Jugadores se permiten solo cuando el Jugador alcanza la edad de 18 años.

11.1.2 Se permiten las siguientes excepciones:

- a) Si los padres del Jugador cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.

- b) El Jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio del Jugador y el del Club será de 100 km. En tal caso, el Jugador deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.
- c) El jugador cuenta con un permiso de residencia, al menos temporal, en el país de destino y/o ha sido reconocido como persona vulnerable que necesita de la protección del Gobierno de dicho país tras haber huido de su país de origen (o de su país de residencia anterior), sin sus padres, por alguna de las siguientes razones de carácter humanitario:
 - i. su vida o su libertad están amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, o
 - ii. cualquier otra circunstancia que pudiera poner en grave peligro su vida

Si el menor ha sido reconocido oficialmente como refugiado o persona vulnerable podrá ser inscrito tanto por un club profesional como por un club exclusivamente aficionado. No se aplicarán restricciones a las transferencias nacionales posteriores que se realicen antes de que el menor cumpla 18 años.

Si el menor ha sido reconocido oficialmente como solicitante de asilo o ha sido reconocido por las autoridades estatales competentes como persona vulnerable de conformidad con el artículo 19, apartado d), del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA (RETJ), solo podrá ser inscrito por un club exclusivamente aficionado. Dicho jugador podrá ser traspasado en el ámbito nacional, pero no podrá inscribirse en un club profesional hasta cumplir 18 años.

- d) El Jugador es un estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción del Jugador en el nuevo Club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico o escolar no podrá superar un año. El nuevo Club del Jugador solo podrá ser un Club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un Club profesional.

11.1.3 Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a todo Jugador que no haya sido previamente inscrito en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

11.1.4 Si un jugador menor tiene al menos diez años de edad, la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol deberá aprobar:

- a) su transferencia internacional conforme al artículo 11.1.2
- b) su primera inscripción conforme al artículo 11.1.3, o
- c) su primera inscripción en caso de que el jugador menor de edad no sea natural del país en el que tiene su sede la asociación en la que desea inscribirse por primera vez y haya vivido de manera ininterrumpida durante al menos los últimos cinco años en ese país.

11.1.5 Es necesario contar con la aprobación de conformidad con el artículo 11.1.4 antes de que la asociación presente la solicitud del CTI o de la primera inscripción.

11.1.6 Si un jugador menor no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir al Jugador será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias del jugador se ciñan estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas en los artículos 11.1.2, 11.1.3 o 11.1.4 c). Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.

11.1.7 Todo club que inscriba a un jugador menor de edad tras una transferencia nacional, una

transferencia internacional o una primera inscripción deberá:

- cumplir con el deber de diligencia con respecto al menor;
- adoptar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar al menor ante cualquier posible abuso, y
- garantizar que el menor tenga la oportunidad de recibir una formación académica (de conformidad con los más altos estándares a nivel nacional) que le permita emprender una carrera profesional más allá del fútbol.

11.1.8 El procedimiento de solicitud a la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol en relación con las cuestiones descritas en este artículo se recoge en las Reglas de procedimiento del Tribunal del Fútbol.

La solicitud de aprobación y los documentos relativos a ésta deberán ser enviados a la Dirección de Afiliación y Registro para que, posteriormente, se proceda a presentarla a través del sistema TMS de la FIFA.

De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Sustitución de un Jugador por transferencia internacional.

ARTÍCULO 12. Si después de la fecha límite para cargar información en el SIID, o incluso ya iniciada la Temporada 2025- 2026, un Club transfiere a un Jugador a otra Asociación, éste podrá registrar a otro Jugador en su lugar, observando para ello lo siguiente:

- a) El Jugador transferido a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrado y participado en la LIGA TDP, al menos un Torneo completo inmediato anterior.
- b) La fecha límite para registrar a un Jugador en lugar de otro que haya sido transferido a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según la vuelta de la Temporada de que se trate.
- c) Previo a solicitar el registro de un Jugador sustituto, el Club deberá presentar ante la Dirección de Afiliación y Registro, el finiquito y el convenio de terminación anticipada del contrato, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, del Jugador que fue enviado a otra Asociación Nacional, así como haber realizado el trámite correspondiente mediante el sistema TMS de la FIFA, para la transferencia internacional del Jugador.
- d) Se deberán respetar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.
- e) Se deberá cumplir con lo establecido con el artículo 5, apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.
- f) Los Jugadores que sean transferidos a un Club de otra Asociación Nacional, como Jugadores sin contrato (libres), no podrán ser sustituidos dentro de este supuesto.

Una vez concluido el período de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadores en sustitución de otros que hayan sido transferidos a otra Asociación.

ARTÍCULO 13. Los Clubes que deseen registrar a Jugadores y/o miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los Artículos siguientes y realizar el registro a través del SIID.

Los registros serán autorizados a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento de Competencia 2025-2026.

Tanto los Clubes como los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico de la LIGA TDP están obligados a respetar los acuerdos, normas, lineamientos y directrices en materia de contratación y remuneración de Jugadores, así como a dar cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos de registro y participación.

Requisitos para el registro de Jugadores Profesionales.

ARTÍCULO 14. Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente “confirmar la plantilla” de la lista de Jugadores que mantienen un registro vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a los que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlos.

Los Clubes deberán proporcionar la información general del Jugador y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de los Jugadores que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios o que por su propia naturaleza hayan vencido.

Tratándose de **Jugadores de nueva afiliación**, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación en el SIID, que de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación, así como presentar los documentos originales ante la Dirección de Afiliación y Registro, según corresponda:

- a) Acta de Nacimiento del Jugador, actualizada y/o con código QR.
- b) Solicitud de Afiliación
- c) Copia del INE y/o pasaporte vigente.
Para en caso de mayores de edad, que no cuenten con alguna identificación oficial, deberá presentar el comprobante de trámite del INE acompañado de una identificación con fotografía y firma, la cual deberán presentar una vez que la fecha de la cita se haya cumplido y haya sido expedida la credencial del INE. En caso de los menores de edad se deberá de presentar uno de los siguientes documentos: pasaporte vigente, Certificado de Estudios, Constancia de Estudios con fotografía y sello de la Institución educativa, Certificado de Estudios electrónico o digital que deberá de contener el Código QR, documento oficial expedido por una Institución educativa que contenga la fotografía y los datos personales del Jugador o, cualquier otro documento expedido por una autoridad competente que contenga los datos que acrediten la identidad del Jugador.
- d) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que el Jugador va a utilizar, mismo que deberá llevar durante toda la Temporada 2025-2026. La fotografía deberá cumplir con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo blanco, (ii) tamaño 1000 px por 1200 px, (iii) portando playera tipo polo y/o camiseta de Local del uniforme registrado como Local del Club, (iv) formato jpg.
- e) Si el Jugador es menor de 18 años, deberá cargar y exhibir, la carta de autorización firmada por cualquiera de sus padres, acompañándola con una copia de la identificación oficial del firmante (Cédula Profesional, Credencial INE, Pasaporte vigente o Certificado de matrícula consular) debiendo coincidir la firma. En el caso que la autorización sea otorgada por un tutor se deberá anexar copia certificada del Auto o Sentencia dictada por el Juez correspondiente en el que se señale que le ha sido otorgado tal cargo.
- f) Contrato de prestación de servicios y/o Convenio de actividades deportivas celebrado entre el Club y el Jugador debidamente firmado por las partes. Asimismo, si en la contratación del

Jugador existió la intervención de un Agente de Fútbol, se deberá agregar al contrato de trabajo como un apéndice el contrato de representación celebrado con el Agente de Fútbol. El Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente, simplemente se deberá activar el registro del Jugador en la opción que estará marcada en el SIID. En caso de que el Jugador sea menor de edad, el contrato y/o convenio también deberá ser firmado por cualquiera de los padres y/o Tutor.

- g) Tratándose de Jugadores que provengan de otra Federación, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro del Jugador no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.
- h) En su caso, adjuntar Carta de Naturalización y exhibir el original para su cotejo.
- i) Certificación Médica del Jugador, debidamente cargada en el SIID por el Médico autorizado del Club.
- j) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el Jugador.
- k) Carta de Antecedentes Internacionales debidamente firmada por las partes. En caso de ser menor de edad deberá estar firmado también por el padre, madre o tutor legal (se entiende por tutor legal la persona que represente los derechos del menor, designado por un Juez mediante Auto o Sentencia judicial).
- l) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
- m) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro.
- n) Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO), debidamente firmada por el Jugador.

En los siguientes supuestos donde un Jugador de nacionalidad mexicana presente: i) Acta de Nacimiento de otro país, ii) Acta de Nacimiento Mexicana que indique que el Jugador nació en otro país, iii) cualquier documento que indique algún antecedente que señale que el Jugador y/o sus padres cuentan con nacionalidad adicional o distinta a la mexicana, iv) que el Jugador haya vivido en otro país o v) cualquier indicio que a **discreción de la Dirección de Afiliación y Registro considere necesario, obligatoriamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación Nacional del otro país**, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la Dirección de Afiliación y Registro, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

Tratándose de Jugadores que cuenten con el **Número Único de Identificación (NUI)**, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación en el SIID que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, además de presentar los documentos originales, según corresponda:

- a) Copia del INE y/o pasaporte vigente, en caso de que el que tiene en su expediente ya se encuentre vencido.
Para el caso de mayores de edad, que no cuenten con alguna identificación oficial, deberá presentar el comprobante de trámite del INE acompañado de una identificación con fotografía y firma, la cual deberán presentar una vez que la fecha de la cita se haya cumplido y haya sido expedida la credencial del INE. En caso de los menores de edad se deberá de presentar uno de los siguientes documentos: pasaporte vigente, Certificado de Estudios, Constancia de Estudios con fotografía y sello de la Institución educativa, Certificado de Estudios electrónico o digital que deberá de contener el Código QR, documento oficial expedido por una Institución educativa que contenga la fotografía y los datos personales del Jugador o, cualquier otro documento expedido por una autoridad competente que contenga los datos que acrediten la identidad del Jugador.
- b) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que el Jugador va a utilizar, mismo que

deberá llevar durante toda la Temporada 2025-2026. La fotografía deberá cumplir con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo blanco, (ii) tamaño 1000 px por 1200 px, (iii) portando playera tipo polo y/o camiseta de Local del uniforme registrado como Local del Club, (iv) formato jpg.

- c) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el Jugador, solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos como Jugador y que por lo tanto no se encuentre en su expediente.
- d) Contrato de prestación de servicios y/o Convenio de actividades deportivas celebrado entre el Club y el Jugador debidamente firmado por las partes, en caso de ser menor de edad deberá estar firmado también por el padre, madre o tutor legal (se entiende por tutor legal la persona que represente los derechos del menor, designado por un Juez mediante Auto o Sentencia judicial). Asimismo, si en la contratación del Jugador existió la intervención de un Agente de Fútbol, se deberá agregar al contrato de trabajo como un apéndice el contrato de representación celebrado con el Agente de Fútbol. El Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente, sino simplemente activar el registro del Jugador, opción que estará disponible en el SIID.
- e) En su caso, cargar el Finiquito y/o Convenio de Terminación Anticipada del Contrato con el Club anterior, o el Finiquito libre en caso de que su contrato anterior haya finalizado de forma natural, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el Jugador y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. En su caso, podrá exhibir el acuse (a través del cual se observe el sello de la CCRC) de que presentó una controversia derivada de un adeudo pendiente. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID y presentado en original ante la Dirección de Afiliación y Registro.
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, y el artículo 51 BIS del presente Reglamento, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, el Jugador podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso. Una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, deberá ser cargado en el SIID, en lugar de la constancia de terminación del contrato.
- f) En su caso, adjuntar Carta de Naturalización y exhibir el original para su cotejo
- g) En su caso, Papeleta Oficial de Transferencia debidamente tramitada en el SIID por el Club anterior y por el nuevo Club, misma que deberá realizarse en el período designado para ello y a través del módulo que se habilite para tales efectos. Si dicho documento no se realiza conforme a lo señalado en el presente inciso, el proceso de registro del Jugador no podrá llevarse a cabo, por lo que es indispensable contar con la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente.
- h) Tratándose de Jugadores que provengan de otra Federación, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro del Jugador no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.
- i) Si el Jugador es menor de 18 años, deberá cargar y exhibir la carta autorización firmada por cualquiera de sus padres, acompañándola con una copia de la identificación oficial del firmante (Cédula Profesional, Credencial INE o Pasaporte vigente o Certificado de matrícula consular) debiendo coincidir la firma. En el caso que la autorización sea otorgada por un tutor se deberá anexar copia certificada del Auto y/o Sentencia dictada por la autoridad judicial correspondiente en la cual se le otorgue tal cargo.
- j) Certificación Médica del Jugador, debidamente cargada en el SIID por el Médico autorizado del Club.
- k) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.

- l) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro, solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos como Jugador y que por lo tanto no se encuentre en su expediente.
- m) Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO), debidamente firmada por el Jugador.

Registro de menores de quince años.

Los Clubes que realicen el registro de Jugadores **mayores de catorce años y menores de dieciséis años**, tendrán únicamente una relación de actividad deportiva y deberán de cumplir y sujetarse a lo establecido en los Artículos 175, 175 BIS, 176 y 180 de la Ley Federal de Trabajo vigente, así como, de manera enunciativa mas no limitativa, a lo siguiente:

- a) La relación establecida con el solicitante deberá constar por escrito en un convenio de actividades deportivas, debidamente firmado por los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, debidamente acreditados en Sentencia Judicial.
- b) Deberá de contener el consentimiento expreso que en nombre del menor manifiesten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como la manifestación que es de su conocimiento las actividades deportivas que va a desempeñar el menor.
- c) Acompañará el compromiso que asume el solicitante, y la manifestación de que se obliga a respetar en favor del menor, los derechos que le han sido otorgados en la Constitución Mexicana, Convenios y Tratados Internacionales y Leyes Federales y Locales.
- d) Las actividades que realice el menor no podrán interferir con su educación, esparcimiento y recreación en los términos que establezca el derecho aplicable, tampoco implicarán riesgo para su integridad o salud y en todo caso, incentivarán el desarrollo de sus habilidades y talentos.
- e) Las contraprestaciones que reciba el menor por las actividades que realice nunca serán menores a las que por concepto de salario recibiría un mayor de quince y menor de dieciocho años.

Los Jugadores mayores de 16 años y menores de 18 años, podrán celebrar, ya sea un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, o un Convenio de Actividades Deportivas, según lo acuerden las partes. En el caso del Convenio de Actividades Deportivas, la vigencia de este documento no podrá ser superior al Torneo en que el Jugador cumpla 18 años.

Requisitos para el registro de Jugadores con Categoría AMATEUR

Jugador Amateur Nueva Afiliación (Jugador que nunca ha estado registrado en la FMF)

- a) Acta de nacimiento actualizada y/o con código QR.
- b) Solicitud de Afiliación
- c) Copia del INE y/o pasaporte vigente.
Para en caso de mayores de edad, que no cuenten con alguna identificación oficial, deberá presentar el comprobante de trámite del INE acompañado de una identificación con fotografía y firma, la cual deberán presentar una vez que la fecha de la cita se haya cumplido y haya sido expedida la credencial del INE. En caso de los menores de edad se deberá de presentar uno de los siguientes documentos: pasaporte vigente, Certificado de Estudios, Constancia de Estudios con fotografía y sello de la Institución educativa, Certificado de Estudios electrónico o digital que deberá de contener el Código QR, documento oficial expedido por una Institución educativa que contenga la fotografía y los datos personales del Jugador o, cualquier otro documento expedido por una autoridad competente que contenga los datos que acrediten la identidad del Jugador.

- d) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que el Jugador va a utilizar, mismo que deberá llevar durante toda la Temporada 2025-2026. La fotografía deberá cumplir con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo blanco, (ii) tamaño 1000 px por 1200 px, (iii) portando playera tipo polo y/o camiseta de Local del uniforme registrado como Local del Club, (iv) formato jpg.
- e) Si el Jugador es menor de 18 años, deberá cargar y exhibir, la carta de autorización firmada por cualquiera de sus padres, acompañándola con una copia de la identificación oficial del firmante (Cédula Profesional, Credencial INE, Pasaporte vigente o Certificado de matrícula consular) debiendo coincidir la firma. En el caso que la autorización sea otorgada por un tutor se deberá anexar copia certificada del Auto o Sentencia dictada por el Juez correspondiente en el que se señale que la ha sido otorgado tal cargo.
- f) Tratándose de Jugadores que provengan de otra Federación, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro del Jugador no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.
- g) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el Jugador.
- h) En su caso, adjuntar Carta de Naturalización y exhibir el original para su cotejo.
- i) Certificación Médica del Jugador, debidamente cargada en el SIID por el Médico autorizado del Club.
- j) Carta de Antecedentes Internacionales debidamente firmada por las partes. En caso de ser menor de edad deberá estar firmado también por el padre, madre o tutor legal (se entiende por tutor legal la persona que represente los derechos del menor, designado por un Juez mediante Auto o Sentencia judicial).
- k) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
- l) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro.
- m) Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO), debidamente firmada por el Jugador.

Jugador Amateur con NUI (Jugador que ya tuvo registro previo ante la FMF)

- a) Copia del INE y/o pasaporte vigente, en caso de que el que tiene en su expediente ya se encuentre vencido.
Para en caso de mayores de edad, que no cuenten con alguna identificación oficial, deberá presentar el comprobante de trámite del INE acompañado de una identificación con fotografía y firma, la cual deberán presentar una vez que la fecha de la cita se haya cumplido y haya sido expedida la credencial del INE. En caso de los menores de edad se deberá de presentar uno de los siguientes documentos: pasaporte vigente, Certificado de Estudios, Constancia de Estudios con fotografía y sello de la Institución educativa, Certificado de Estudios electrónico o digital que deberá de contener el Código QR, documento oficial expedido por una Institución educativa que contenga la fotografía y los datos personales del Jugador o, cualquier otro documento expedido por una autoridad competente que contenga los datos que acrediten la identidad del Jugador.
- b) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que el Jugador va a utilizar, mismo que deberá llevar durante toda la Temporada 2025-2026. La fotografía deberá cumplir con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo blanco, (ii) tamaño 1000 px por 1200 px, (iii) portando playera tipo polo y/o camiseta de Local del uniforme registrado como Local del Club, (iv) formato jpg.
- c) Si el Jugador es menor de 18 años, deberá cargar y exhibir, la carta de autorización firmada por cualquiera de sus padres, acompañándola con una copia de la identificación oficial del firmante (Cédula Profesional, Credencial INE, Pasaporte vigente o Certificado de matrícula consular) debiendo coincidir la firma. En el caso que la autorización sea otorgada por un tutor

- se deberá anexar copia certificada del Auto o Sentencia dictada por el Juez correspondiente en el que se señale que la ha sido otorgado tal cargo.
- d) En caso de que el Jugador haya tenido una relación contractual con su último Club, cargar el Finiquito y/o Convenio de Terminación Anticipada del Contrato con el Club anterior, o el Finiquito libre en caso de que su contrato anterior haya finalizado de forma natural, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el Jugador y el Club anterior.
 - e) Tratándose de Jugadores que provengan de otra Federación, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro del Jugador no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.
 - f) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el Jugador, solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos como Jugador y que por lo tanto no se encuentre en su expediente
 - g) En su caso, adjuntar Carta de Naturalización y exhibir el original para su cotejo.
 - h) Certificación Médica del Jugador, debidamente cargada en el SIID por el Médico autorizado del Club.
 - i) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
 - j) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro, solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos como Jugador y que por lo tanto no se encuentre en su expediente.
 - k) Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO), debidamente firmada por el Jugador..

Reasunción de Jugadores

Para los Jugadores que ya cuenten con NUI y que tengan la clasificación de Profesional, deberán hacer el procedimiento correspondiente para la reasunción a la categoría de Amateur.

Para realizar este trámite se deberá cumplir, con los siguientes requisitos:

- El Jugador deberá tener la clasificación de Profesional
- Haber transcurrido 30 días después de su último partido como profesional
- No tener un contrato de trabajo de profesional vigente
- No tener un registro vigente con otro Club del Sector Amateur o Sector Profesional
- No tener un CTI emitido a otro país

Dicho trámite deberá ser realizado por los Clubes, a través de la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), enviando para ello una solicitud oficial debidamente firmada por el Representante Legal del Club, una solicitud debidamente firmada por el Jugador y, en caso de ser menor de edad, por el padre, madre o tutor, al correo electrónico: registros@ligamx.net

El costo del trámite de cada Reasunción será de \$464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Una vez que se reciba la solicitud por parte del Club, se expedirá una orden de pago para realizar el pago correspondiente.

Por lo que, una vez que la orden de pago haya sido generada, ésta ya no podrá ser cancelada y, por lo tanto, el pago deberá ser realizado por el Club.

Hasta que el pago se vea reflejado en la cuenta bancaria de la FMF, se iniciará con el trámite de Reasunción del Jugador en cuestión.

Certificación Médica.

ARTÍCULO 15. Se entenderá por Certificación Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todos los Jugadores a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión Médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el responsable de los Servicios Médicos del Club, quien deberá contar con Cédula Profesional para ejercer la medicina, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de un Jugador o integrante del Cuerpo Técnico, el Médico del Club deberá llenar la ficha médica del Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Responsiva Médica, colocando su número de cedula profesional que lo acredite como Médico

Para ello, el responsable Médico deberá ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Peso.
- Estatura.
- Alergias.
- Padecimientos o Enfermedades.
- Responsiva Médica.
- Información adicional que el Club y/o Médico considere de interés.

Todo responsable de los servicios Médicos del Club que firme la documentación, deberá contar con Título y Cédula Profesional emitida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 16. La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por el Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de ellos, por lo que, en caso de presentar documentación falsa o alterada, se hará acreedor a las sanciones que al efecto señale la Comisión Disciplinaria y demás autoridades ordinarias.

Se podrá responsabilizar a los Clubes de la falsificación de documentos cometidos por sus Jugadores y/o Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 17. Los Clubes deberán registrar ante la FMF a sus Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos, Preparadores Físicos, Entrenador de Porteros, Médico y demás integrantes del Cuerpo Técnico, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

El registro de un Director Técnico con el documento respectivo que lo faculte para tal actividad y un Médico con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), esto de manera obligatoria para todos los Clubes.

El puesto de Director Técnico es el único que podrá ser ocupado por un extranjero si así lo decidiera el Club.

Cualquier integrante del Cuerpo Técnico que sea dado de baja en un Club, sólo se podrá registrar en otro Club hasta la siguiente vuelta inmediata, a excepción del Médico, quienes podrán registrarse con otro Club en el mismo Torneo, sin importar la División en la que haya estado registrado previamente.

Para que un integrante del Cuerpo Técnico pueda ser registrado con otro Club de la misma División, deberá haber sido dado de baja a más tardar el último día de la fecha establecida como fin del período para la captura de registros.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del integrante de Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

El primer integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es el Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadores.

La documentación e información de los integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios o que por su propia naturaleza hayan vencido.

Los Clubes deberán de cubrir de manera obligatoria el monto (costo) que fije el Sistema Nacional de Formación (SNF), para la validación de sus Cuerpos Técnicos, antes de iniciar su proceso de registro, mediante la Orden de Pago que el SNF envíe a los Clubes.

La vigencia en el pago por la validación de los Cuerpos Técnicos ante el Sistema Nacional de Formación será por Torneo.

Para cada Torneo el Sistema Nacional de Formación emitirá una Orden de pago; es decir, al inicio del Torneo Apertura 2025 y en caso de que los Clubes deseen capturar uno o varios integrantes de Cuerpo Técnico para el Torneo Clausura 2026, deberán realizar nuevamente el pago correspondiente.

ARTÍCULO 18. Tratándose de integrantes de Cuerpo Técnico de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que se solicita al efecto en el SIID, además de presentar los documentos originales, según corresponda y le sea requerido.

Es importante tomar en cuenta que, para registrar a los integrantes del Cuerpo Técnico, estos deberán realizar los trámites de validación correspondientes ante el Sistema Nacional de Formación (SNF).

Requisitos para el registro de Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 19. Para el **nuevo registro de integrantes del Cuerpo Técnico**, los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acta de Nacimiento actualizada del interesado y/o con código QR.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada por el interesado.
- c) Copia de Identificación oficial, pasaporte vigente y/o INE.
- d) Para el caso de los Directores Técnicos y Auxiliares Técnicos, deberán presentar en el SNF, el Título Profesional (Plan de estudios vigente hasta 2015), Licencia C (Plan de estudios vigente de 2016 a 2019) o la nueva Licencia A (Plan de estudios 2020), ya sea que estén emitidos por el Sistema Nacional de Formación o la Institución equivalente en el extranjero, Adicionalmente, se podrá validar (para el caso de estudios en el extranjero) documentación emitida por otras instituciones educativas, siempre y cuando se proporcione evidencia de que dichos documentos son equivalentes, sean vigentes y cuenten con el aval de la Federación del país donde se emitan.
- e) En el caso de los Médicos deben presentar Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), ante el SNF, a efecto de ser avalados por el Sistema.

- f) Los Preparadores Físicos deberán de presentar en el Sistema Nacional de Formación, el Título Profesional. En caso de que provengan del extranjero, el Título o documento que deberá de ser revalidado y autorizado por el Sistema Nacional de Formación de la FMF.
- g) Para el registro de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, deberán presentar el título que acredite la Licenciatura en Kinesiología y/o Licenciatura en Fisioterapia y/o Licenciatura afin. Así mismo, deberán presentar una carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñar esta actividad.
- h) Fotografía, con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo claro, (ii) tamaño 1000 px por 1200 px , (iii) portando la playera polo del uniforme del Club, (iv) Formato jpg.
- i) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Club y el integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento.
- j) El Entrenador de Porteros puede registrarse con fines de estar asegurado, sin embargo, no podrá salir a la banca, su actividad sólo recae previo al inicio del juego.
- k) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su legal estancia en el País, con la autorización para poder trabajar en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un Director Técnico pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse.
Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.
- l) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva debidamente firmada por el interesado.
- m) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
- n) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro.

Para el caso de integrantes del **Cuerpo Técnico que cuenten con el Número Único de Identificación (NUI)**, los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Club y el integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente, sino simplemente activar el registro, opción que estará disponible en el SIID.
- b) Para el caso de los Cuerpos Técnicos, cargar el Finiquito y/o el Convenio de Terminación Anticipada del Contrato con el Club anterior, Finiquito libre en caso de no tener convenio de terminación anticipada y/o carta de no adeudo entre el Cuerpo Técnico y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. En su caso, podrá exhibir el acuse (a través del cual se observe el sello de la CCRC) de que presentó una controversia derivada de un adeudo pendiente. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID y presentado en original ante la Dirección de Afiliación y Registro.
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, y el artículo 51 BIS del presente Reglamento, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, el integrante del Cuerpo Técnico podrá registrarse en un

- Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso. Una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, deberá ser cargado en el SIID, en lugar de la constancia de terminación del contrato.
- c) Copia del INE, Pasaporte vigente y/o Cédula Profesional, en caso de que el que tiene en su expediente ya se encuentre vencido.
 - d) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el interesado solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos como integrante del Cuerpo Técnico, y que por lo tanto no se encuentre en su expediente.
 - e) Anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la RENAPO, con una vigencia no mayor a 6 meses, misma que deberá de ser descargada de manera electrónica.
 - f) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro, solo en caso de que ésta no haya sido presentada en sus registros previos como integrante del Cuerpo Técnico, y que por lo tanto no se encuentre en su expediente.

Los Clubes Filiales con Carnet Único deberán cumplir los requisitos de registro establecidos por la División en la que participa el Club matriz.

ARTÍCULO 20. El Sistema Nacional de Formación (SNF), podrá rechazar únicamente Masajistas y/o Utileros pre registrados, cuando estos cuenten con antecedentes de registro como Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos y/o Preparadores Físicos, en cuyos casos no cuenten con un Título Profesional que acredite sus estudios.

ARTÍCULO 21. La autenticidad de los documentos solicitados en los requisitos, que sean entregados por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de dichos integrantes, por lo que, en caso de presentar documentación falsa o alterada, se hará acreedor a las sanciones que al efecto señale la Comisión Disciplinaria y demás autoridades ordinarias.

Los Auxiliares Técnicos sólo podrán asumir la función del Director Técnico, en caso de expulsión o ausencia justificada de este último.

ARTÍCULO 22.- Una vez completado el proceso de transferencia y/o registro en el SIID, el Club deberá remitir a la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), vía mensajería especializada y/o mediante cita para entrega personal, los tres tantos del contrato de trabajo en original, celebrado con el Jugador y/o el integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que fue cargado en el sistema para procesar el correspondiente registro.

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, mismos que deberán ser copia fiel de los documentos originales, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la Dirección de Afiliación y Registro solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, en caso de que la FMF, la LIGA TDP y/o cualquier autoridad competente los requiera, deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos enviados a la Dirección de Afiliación y Registro, para ser verificados. En caso de no capturar dicha información y está ya haya sido enviada a la Dirección de Afiliación y Registro, esta Dirección no se hará responsable en caso de que el envío de documentos no se reciba completo.

Los registros de los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres tantos del Contrato de Trabajo y/o Convenio de Actividades hayan sido recibidos y analizados por la

Dirección de Afiliación y Registro (DAR), y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación.

Los Clubes que tengan documentos que, por su naturaleza se encuentren en trámite y, en consecuencia, pendientes por presentar ante la Dirección de Afiliación y Registro (DAR), derivados del registro de Jugadores y/o Cuerpo Técnico, tendrán como plazo para solventarlos hasta la Jornada 3 del Torneo correspondiente.

En caso de que los Clubes no den cumplimiento a la totalidad de los documentos pendientes, dentro de dicho plazo, el plantel de los Jugadores y Cuerpo Técnico registrados quedarán en el estado de «No Elegibles» y, por lo tanto, no podrán continuar participando en el Torneo que se trate hasta que hayan dado debido cumplimiento a la totalidad de los documentos.

Baja de Jugadores y/o Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 23. Los Clubes que deseen dar de baja o en los casos de conclusión de manera anticipada y voluntaria del Contrato de Trabajo Deportivo y/o Convenio de Actividades Deportivas, entre los Clubes y Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán realizar el trámite mediante el SIID, cargando el Convenio de Terminación Anticipada del Contrato, celebrado entre las partes, debidamente llenado y firmado por el Presidente, Vicepresidente y/o Apoderado de la persona moral titular del Certificado de Afiliación y el Jugador o integrante del Cuerpo Técnico que se pretenda dar de baja o concluir anticipadamente el contrato.

De existir un adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC, (contar con el sello de la CCRC), dicho documento deberá ser cargado en el SIID para llevar a cabo el trámite de baja.

Para poder tramitar la baja de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán enviar el Convenio de Terminación Anticipada del Contrato y Finiquito máximo en los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma, **en tres tantos en original, adicional a la captura de la baja en el SIID.** Las bajas serán procesadas por la Dirección de Afiliación y Registro hasta que los documentos originales hayan sido recibidos y analizados, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, ni en los documentos cargados en el SIID.

El documento cargado en el SIID, mismo que sustenta la terminación del contrato, deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

El Club que realice el trámite de baja o la terminación de manera anticipada de un Contrato y/o Convenio de Jugadores y/o integrantes de Cuerpo Técnico, deberá hacer entrega de un tanto en original al Jugador y/o Cuerpo Técnico, en caso contrario el Club podrá hacerse acreedor a una sanción por la Comisión Disciplinaria de la FMF hasta por la cantidad de 1,000 UMA's.

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de un Director Técnico o Auxiliar Técnico, tendrá hasta 30 días naturales para registrar un nuevo Director Técnico o Auxiliar Técnico en la LIGA TDP.

Sí la baja deportiva de un integrante del Cuerpo Técnico no es autorizada, no podrá llevarse a cabo un nuevo pre registro para dicho integrante del Cuerpo Técnico.

Los trámites de baja deberán realizarse a través del SIID en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del Convenio de Terminación Anticipada celebrado entre las partes.

El trámite de baja "NO" tendrá costo alguno en la Temporada 2025-2026.

Los Jugadores y los integrantes del Cuerpo Técnico podrán solicitar directamente su baja del Club en el que se encuentran registrados, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro el documento original del convenio de terminación anticipada del contrato, debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser validado por el Club que lo suscribió, a través de dicha Dirección.

Antes de finalizar el periodo de registro, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel.

Los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no hayan sido dados de baja antes del inicio del Torneo, serán considerados como parte del plantel del Torneo en cuestión y, en consecuencia, su registro será contabilizado para los efectos correspondientes.

La Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho de hacer observaciones y/o modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

ARTÍCULO 24. Bajas con Controversia en proceso.

En caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, el Jugador y/o el integrante del Cuerpo Técnico podrán registrarse con un nuevo Club, haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la baja del registro deportivo del Jugador o integrante del Cuerpo Técnico con el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en el párrafo que antecede, quedando pendiente la resolución de la controversia.

ARTICULO 25. Bajas de Jugadores con Categoría Amateur

Durante la Temporada 2025-2026, los Jugadores y los Clubes, podrán solicitar la baja del registro de un Jugador, remitiendo la notificación de la baja a la Dirección de Afiliación y Registro mediante correo electrónico (registros@ligamx.net), adjuntando el "Formato para baja de Jugadores aficionados" debidamente llenado y firmado por las Partes

Asimismo, los Jugadores con Categoría Amateur, podrán solicitar la baja de su registro con el Club, remitiendo a la DAR una solicitud debidamente firmada, adjuntando una copia de su identificación oficial vigente, en el caso de jugadores menores de edad deberá firmar con nombre completo sin abreviaturas y acompañada de la firma e identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

En caso del supuesto mencionado en el párrafo anterior, la solicitud del Jugador será notificada al Club en el que se encuentre registrado para su conocimiento, a través de la DAR.



Grupo 1		
	Club	Ciudad Sede
1	Boston Cancún F.C.	Cancún, Quintana Roo
2	Corsarios de Campeche	Campeche, Campeche
3	Deportiva Venados	Tamanché, Yucatán
4	Deportivo Chetumal F.C.	Chetumal, Quintana Roo
5	Deportivo CTM Búhos	Puerto Morelos, Quintana Roo
6	EJIDATARIOS BONFIL F.C.	Alfredo V. Bonfil, Quintana Roo
7	F.C. Los Ángeles	Cozumel, Quintana Roo
8	Inter Playa del Carmen	Playa Del Carmen, Quintana Roo
9	ISG SPORT FC	Ciudad del Carmen, Campeche
10	Mons Calpe SC Yucatán	Javier Rojo Gómez, Quintana Roo
11	Pioneros Junior	Cancún, Quintana Roo
12	Progreso FC	Progreso, Yucatán

Grupo 2		
	Club	Ciudad Sede
1	ACADEMIA DRAGONES FC	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
2	Alebrijes Oaxaca	Zimatlán de Álvarez, Oaxaca
3	Antequera F.C.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
4	Artesanos Bajos de Chila	Villahermosa, Tabasco
5	Centro de Formación Chiapas Fútbol	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
6	CHAPULINEROS DE OAXACA	Tlacoachahuaya, Oaxaca
7	Cruz Azul Lagunas	Lagunas, Oaxaca
8	Dragones de Oaxaca	Oaxaca, Oaxaca
9	UNIVERSIDAD EUROAMERICANA	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
10	F.C. Iguanas	Pijijiapan, Chiapas
11	Felinos 48	Centro, Tabasco
12	Lechuzas UPGCH	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
13	PAVONES ADMC	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
14	PRO CAMP	Arriaga, Chiapas
15	TAPACHULA FC	Tapachula, Chiapas
16	UDS	Comitán de Domínguez, Chiapas

Grupo 3		
	Club	Ciudad Sede
1	Atlético Boca del Río	Veracruz, Veracruz
2	Atlético Tibu	Boca del Río, Veracruz
3	Caballeros de Córdoba	Córdoba, Veracruz
4	CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ÁGUILA AZTECA	Chocamán, Veracruz
5	Conejos de Tuxtepec	Tuxtepec, Oaxaca
6	CÓRDOBA F.C.	Córdoba, Veracruz
7	Deportivo Delfines Coatzacoalcos	Coatzacoalcos, Veracruz
8	Delfines U.G.M.	Nogales, Veracruz
9	FC Performance	
10	Fútbol Club Sozca	Lerdo de Tejada, Veracruz
11	Guerreros de Puebla	Tezonapa, Veracruz
12	Manta Rayas FC	Tierra Blanca, Veracruz
13	Montañeses FC	Córdoba, Veracruz
14	RACING DE VERACRUZ	Boca del Río, Veracruz
15	Universidad del Golfo de México	Orizaba, Veracruz

Grupo 4		
	Club	Ciudad Sede
1	Cafeteros Soccer Club	Atlixco, Puebla
2	Club Soccer Atlético Tulancingo	Nanacamilpa, Tlaxcala
3	DELTA FC	Tehuacán, Puebla
4	Deportivo JEM FC	
5	Fútbol Club Licántropos	Cuautinchán, Puebla
6	Liga de Fútbol de Tehuacán	Tehuacán, Puebla
7	Orgullo Surtam	Tampico, Tamaulipas
8	Papanes de Papantla	Papantla de Olarte, Veracruz
9	PDLA F.C.	Santa Isabel Cholula, Puebla
10	Reales de Puebla, F. C.	Amozoc, Puebla
11	Tlapa FC	San Pedro Cholula, Puebla

Grupo 5		
	Club	Ciudad Sede
1	Álamos	Venustiano Carranza, Ciudad de México
2	Aragón F.C.	Gustavo A. Madero, Ciudad de México
3	ATLÉTICO MEXICANO F.E.	Ecatepec de Morelos, Estado de México
4	Aztecas A.M.F. Soccer	Gustavo A. Madero, Ciudad de México
5	Cañoneros F.C.	Gustavo A. Madero, Ciudad de México
6	Centro de Formación Cuauhtémoc Blanco	Gustavo A. Madero, Ciudad de México
7	C.H. Fútbol Club	Iztacalco, Ciudad de México
8	Club Unión F.C.	Ecatepec de Morelos, Estado de México
9	Deportivo Independiente Mexiquense	Huehuetoca, Estado de México
10	Ecatepec Fútbol Club	Ecatepec de Morelos, Estado de México
11	Formación Metropolitana FC	Gustavo A. Madero, Ciudad de México
12	FORMAFUTINTEGRAL	Venustiano Carranza, Ciudad de México
13	Oceanía Fútbol Club	Gustavo A. Madero, Ciudad de México
14	Promodep Central, A.C.	Venustiano Carranza, Ciudad de México
15	Sangre de Campeón	Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México

Grupo 6		
	Club	Ciudad Sede
1	Arietes Fútbol Club	Gustavo A. Madero, Ciudad de México
2	Atlético Pachuca	Benito Juárez, Ciudad de México
3	Azucareros de Tezonapa	Venustiano Carranza, Ciudad de México
4	CDC DOMÍNGUEZ OSOS	Venustiano Carranza, Ciudad de México
5	CILESI FC	Xochimilco, Ciudad de México
6	Club Atlético InterCapital	Benito Juárez, Ciudad de México
7	Club de Ciervos F.C.	Cuautitlán Izcalli, Estado de México
8	Club Deportivo Irapuato Olimpo	Xochimilco, Ciudad de México
9	Deportivo Halcones de Rayón	Gustavo A. Madero, Ciudad de México
10	FC San José del Arenal	Magdalena Contreras, Ciudad de México
11	Fútbol Club Politécnico	Iztacalco, Ciudad de México
12	Halcones Zúñiga Soccer Club	Venustiano Carranza, Ciudad de México
13	Héroes de Zaci FC	Venustiano Carranza, Ciudad de México
14	Novillos Neza	Iztacalco, Ciudad de México
15	Santiago Tulantepec	Iztacalco, Ciudad de México
16	Valle de Xico F.C.	Venustiano Carranza, Ciudad de México

Grupo 7		
	Club	Ciudad Sede
1	Ajolotes Lerma FC	Lerma de Villada, Estado de México
2	Around Soccer	Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
3	Artesanos Metepec FC	Metepec, Estado de México
4	Astilleros Fútbol Club	Huixquilucan, Estado de México
5	C.F. Estudiantes	San Felipe del Progreso, Estado de México
6	Club de Fútbol Hermanos Benítez	Huixquilucan, Estado de México
7	Cordobés Fútbol Club	Huixquilucan, Estado de México
8	Deportivo Metepec	Metepec, Estado de México
9	Dragones de Toluca Fútbol Club	Toluca, Estado de México
10	Fuerza Mazahua F.C.	Calimaya, Estado de México
11	Grupo Sherwood	Ixtlahuaca, Estado de México
12	Leones Huixquilucan FC	Huixquilucan, Estado de México
13	Luma Sports FC	Villa Cuauhtémoc, Estado de México
14	Orishas Tepeji F.C.	Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo

Grupo 8		
	Club	Ciudad Sede
1	Águilas UAGro	Chilpancingo, Guerrero
2	Alebrijes CDMX	Tlalpan, Ciudad de México
3	Atlético Cuernavaca	Cuernavaca, Morelos
4	Cantera Coka	Coyoacán, CDMX
5	Caudillos de Morelos	Chiconcuac, Morelos
6	Club Marina C.R.	Venustiano Carranza, Ciudad de México
7	Colegio Once México	Nezahualcóyotl, Estado de México
8	Deportivo Yautepec FC	Yautepec, Morelos
9	Iguala F.C.	Iguala, Guerrero
10	Jaguares FC	Venustiano Carranza, CDMX
11	Lobos ITECA	Mazatepec, Morelos
12	Mineros Zacatecas CDMX	Milpa Alta, Ciudad de México
13	Real Morelos 27	Jiutepec, Morelos
14	Selva Cañera	Zacatepec, Morelos
15	SPORTING CANAMY	Coyoacán, Ciudad de México
16	Zapata FC	Xochitepec, Morelos

Grupo 9		
	Club	Ciudad Sede
1	Águilas de Teotihuacán	San Martín de las Pirámides, Estado de México
2	Alebrijes Teotihuacán	San Juan Teotihuacán, Estado de México
3	Atlético Huejutla	Tlanchinol, Hidalgo
4	ATLÉTICO TOLTECAS F.C.	Tula de Allende, Hidalgo
5	Bombarderos de Tecámac FC	Tecámac, Estado de México
6	CEFOR 3030	Ecatepec de Morelos, Estado de México
7	Club Deportivo Matamoros	San Juan Zitlaltepec, Estado de México
8	Club Deportivo Muxes	Venustiano Carranza, Ciudad de México
9	Club Hidalguense	Pachuca, Hidalgo
10	Halcones Negros F.C.	Texcoco, Estado de México
11	Héroes de Zaci Hidalgo	Mineral de la Reforma, Hidalgo
12	Lonsdaleíta FC	Pachuca, Hidalgo
13	Milenarios de Oaxaca	San Juan Teotihuacán, Estado de México
14	Pachuca	San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo
15	Sk Sport Street Soccer FC	Tulancingo, Hidalgo
16	Tuzos Pachuca	San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo

Grupo 10		
	Club	Ciudad Sede
1	Atlético Ixtepac	San Juan del Río, Querétaro
2	Bucaneros de Matamoros	Tequisquiapan, Querétaro
3	CAJETEROS CELAYA	Celaya, Guanajuato
4	Celaya Linces	Comonfort, Guanajuato
5	Club Deportivo San Juan del Río	San Juan del Río, Querétaro
6	Estudiantes de Querétaro FC	El Marqués, Querétaro
7	Fundadores	Santa Rosa Jáuregui, Querétaro
8	Instituto de Fútbol de Alta Competencia IFAC	Santa Rosa Jáuregui, Querétaro
9	La Piedad FC, Querétaro	Querétaro, Querétaro
10	Leyendas FC	Guanajuato, Guanajuato
11	LOBOS ULMX	Celaya, Guanajuato
12	Titanes de Querétaro	San José Iturbide, Guanajuato

Grupo 11		
	Club	Ciudad Sede
1	Atlético Morelia - Universidad Michoacana	Morelia, Michoacán
2	BUCANEROS FC	
3	Club Atlético Valladolid	Morelia, Michoacán
4	Club Deportivo de Fútbol Zitácuaro	Lázaro Cárdenas, Michoacán
5	Delfines de Abasolo	Abasolo, Guanajuato
6	Deportivo Sahuayo	Sahuayo, Michoacán
7	Deportivo Zamora FC	Zamora, Michoacán
8	Furia Azul F.C.	Pátzcuaro, Michoacán
9	H2O Purépechas FC	Morelia, Michoacán
10	Halcones Fútbol Club	Uruapan, Michoacán
11	La Piedad Imperial Fútbol Club	La Piedad, Michoacán

Grupo 12		
	Club	Ciudad Sede
1	Atlético ECCA	León, Guanajuato
2	Atlético Leonés F.C.	León, Guanajuato
3	CEFOR PROMOTORA SAN LUIS	Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí
4	Club Deportivo Irapuato	Irapuato, Guanajuato
5	Fut-Car	León, Guanajuato
6	Jaral del Progreso	León, Guanajuato
7	León GEN	Lagos de Moreno, Jalisco
8	Magos Unión Deportiva	San Francisco del Rincón, Guanajuato
9	Mineros de Zacatecas	Guadalupe, Zacatecas
10	Necaxa	Aguascalientes, Aguascalientes
11	Pabellón FC	Aguascalientes, Aguascalientes
12	PFC POTOSINOS FÚTBOL CLUB	San Luis Potosí, San Luis Potosí
13	Real Olmeca Sport	San Francisco del Rincón, Guanajuato
14	Santa Ana del Conde FC	León, Guanajuato
15	Univ. Aut. de Zacatecas	Zacatecas, Zacatecas

Grupo 13		
	Club	Ciudad Sede
1	ACF ZAPOTLANEJO	Zapotlanejo, Jalisco
2	Agaveros F.C.	San Sebastián El Grande, Jalisco
3	Aves Blancas	Tepatitlán de Morelos, Jalisco
4	Caja Oblatos CFD	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
5	Chapala	Chapala, Jalisco
6	Club Deportivo Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos, Jalisco
7	Deportivo Cimagol	El Salto, Jalisco
8	F.C. Alfareros de Tonalá	Tonalá, Jalisco
9	Gorilas de Juanacatlán	Juanacatlán, Jalisco
10	JABALIS MIRASOL F.C.	Capilla de Guadalupe, Jalisco
11	Leones Negros	Zapopan, Jalisco
12	Nacional	San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
13	Tapatíos Soccer FC	Zapopan, Jalisco
14	Tecos	Zapopan, Jalisco

Grupo 14		
	Club	Ciudad Sede
1	Acatlán Cuauhtémoc	Cuauhtémoc, Colima
2	ATLÉTICO TESISTÁN F.C.	Zapopan, Jalisco
3	CAJA OBLATOS CFD - Tlajomulco	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
4	Catedráticos Elite F.C.	Ameca, Jalisco
5	Club Legado del Centenario	Guadalajara, Jalisco
6	Club Suré	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
7	DEPORTIVO AVIÑA	Zapopan, Jalisco
8	Deportivo CAFESSA	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
9	Diablos Tesistán FC	Zapopan, Jalisco
10	Fénix CFAR	San Isidro Mazatepec, Jalisco
11	Gallos Viejos	Arandas, Jalisco
12	HO GAR H. Matamoros, Tam.	Cihuatlán, Jalisco
13	Mulos del Club Deportivo Oro	Tonalá, Jalisco
14	Real Ánimas Sayula CF	Sayula, Jalisco
15	Volcanes de Colima	El Arenal, Jalisco

Grupo 15		
	Club	Ciudad Sede
1	Atlético Acaponeta	Acaponeta, Nayarit
2	Atlético Nayarit	Tepic, Nayarit
3	C.A.R. Toros	Tlajomulco, Jalisco
4	Castores Gobrانتacto	Zapopan, Jalisco
5	CLUB DEPORTIVO HALCONES DE NAYARIT	Tepic, Nayarit
6	GAMBETA FC	Guadalajara, Jalisco
7	Halcones Fútbol Club Guadalajara	Zapopan, Jalisco
8	Moncaro FC	Tequila, Jalisco
9	Puerto Vallarta F.C.	Puerto Vallarta, Jalisco
10	Sufacen Tepic FC	Tepic, Nayarit
11	Tigres de Álica F.C.	Tepic, Nayarit
12	TIGRITOS DE ÁLICA	Tepic, Nayarit
13	VADS	Bahía de Banderas, Nayarit
14	Xalisco FC	Xalisco, Nayarit

Grupo 16		
	Club	Ciudad Sede
1	C.F. NUEVO LEÓN	San Nicolás de los Garza, Nuevo León
2	CD Querétaro 3D	Ramos Arizpe, Coahuila
3	Club Calor	Lerdo, Durango
4	Club de Fútbol Cadereyta	Cadereyta de Jiménez, Nuevo León
5	Club de Fútbol Gallos Nuevo León	Guadalupe, Nuevo León
6	Correcaminos U.A.T.	Ciudad Victoria, Tamaulipas
7	FC Santiago	Santiago, Nuevo León
8	GAVILANES FC MATAMOROS	Matamoros, Tamaulipas
9	Guerreros Reynosa FC	Reynosa, Tamaulipas
10	HALCONES DE SALTILLO	Saltillo, Coahuila
11	Irritilas FC	San Pedro de las Colonias, Coahuila
12	Leones de Nuevo León FC	
13	Real Apodaca FC	Apodaca, Nuevo León
14	Real San Cosme	Escobedo, Nuevo León
15	Saltillo Soccer F.C.	Saltillo, Coahuila
16	San Pedro 7-10 F.C.	San Pedro Garza García, Nuevo León

Grupo 17		
	Club	Ciudad Sede
1	Cachanillas FC	Mexicali, Baja California
2	Cimarrones de Sonora FC	Hermosillo, Sonora
3	Club Atlético Tijuana	Tijuana, Baja California
4	Club de Fútbol Delfines Baja	Tecate, Baja California
5	CLUB DEPORTIVO DATILEROS SAN LUIS RC	San Luis Río Colorado, Sonora
6	Deportivo Etchojoa	Etchojoa, Sonora
7	FC CEPROFFA	Ciudad Juárez, Chihuahua
8	Fútbol Premier	Ciudad Juárez, Chihuahua
9	La Tribu de Cd. Juárez	Ciudad Juárez, Chihuahua
10	OBSON DYNAMO FC	Ciudad Obregón, Sonora
11	SOLES DE SONORA	Hermosillo, Sonora
12	Xoloitzcuintles de Caliente	Hermosillo, Sonora



FMF
FEDERACIÓN MEXICANA
DE FÚTBOL



**LIGA
TDP**